

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ ERRIBERABEITIA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2022

SEÑORES/AS ASISTENTES

GRUPO POLÍTICO

D ^a . MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ	EAJ-PNV
D ^a NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO	EAJ-PNV
D. ÁNGEL RUIZ DE LOIZAGA MATO	EAJ-PNV
D. MAITE GARCÍA AMARO	EAJ-PNV
D. AMADO MARTÍNEZ DE ITURRATE CUARTANGO	RBB
D ^a MYRIAM GARCÍA SECO	RBB
D. JULIÁN ANTONIO LÓPEZ ESCUDERO	PP
D ^a EVA AISA ANDINO	PSE-EE (PSOE)
D. PEDRO MONTOYA RUIZ	AERBI

SECRETARIA

D^a. M^a CARMEN ROJO PITILLAS

SECRETARIA-INTERVENTORA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, el día 14 de marzo de 2022, siendo las 17:05 horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, asistida de la Secretaria-Interventora de la Corporación, se reúnen en el salón de Plenos, los Sres. Concejales y Sras. Concejales que arriba se señalan, en primera convocatoria, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente al mes de marzo.

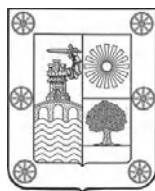
Abierto el acto, y una vez comprobado por la Secretaría la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, de conformidad con el artículo 46.2 c) de la LRRL por la Presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

1º.- PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022 Y DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHAS 1 DE MARZO Y 4 DE MARZO DE 2022.-

Interviene la Sra. Alcaldesa para señalar que en el acta del Pleno de la Corporación del día 4 de marzo, se ha detectado un error en la página 9 que se va a corregir, relativo a la intervención del Sr. Concejales, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango en la cual consta que hace referencia al “...entonces portavoz del Grupo Municipal RBB...”, cuando debería constar “...entonces portavoz del Grupo Municipal EAJ-PNV...”, confirmando este extremo el Sr. Concejales D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango.

Concluidas las intervenciones, se acuerda con el voto a favor de D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV) D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), D^a. Myriam García Seco (RBB),



D. Julián Antonio López Escudero (PP), D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE), y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) y la abstención de D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), aprobar las actas de las Sesiones Extraordinarias del Ayuntamiento Pleno de fechas 1 de marzo y 4 de marzo de 2022.

2º.- INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL 2022 – A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al incremento retributivo del personal para el ejercicio 2022 que dice así:

*“**VISTA** la circular informativa remitida por Eudel en la cual señalan, entre otros extremos, que el pasado 29.12.2021 se ha publicado en el BOE la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, cuyo Título III, Capítulo I, relativo a los gastos de personal al servicio del sector público, y en concreto su artículo 19, aborda la cuestión de los límites de los incrementos retributivos para el ejercicio 2022, regulando lo siguiente: “(...) Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al dos por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público”, y **RECOMIENDAN** incrementar las retribuciones del personal al servicio del sector público, con efectos 01/01/2022, el máximo legal permitido, esto es, un 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.*

VISTO el contenido del Artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022

Por lo anterior, se propone la adopción por el pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

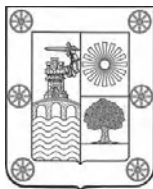
PRIMERO.- Incrementar las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, tanto funcional como laboral, con efectos de 1 de enero de 2022, en un 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Proceder al abono al personal de los atrasos que procedan, en virtud de la adopción del presente acuerdo.”

El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) manifiesta que si esa es la propuesta de Eudel que le parece bien.

La Sra. Concejala D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE), señala que está de acuerdo, y que el mismo acuerdo se ha adoptado en otras instituciones.

La Corporación queda enterada y acuerda con el voto a favor de D^a Nieves Sáenz de



Cámara Polo (EAJ-PNV), D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV) D. Julián Antonio López Escudero (PP), D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)), D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) y la abstención de D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), D^a. Myriam García Seco (RBB), aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

3º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.-

Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, y el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para el cumplimiento de penas de trabajos en beneficio de la comunidad, que dice así:

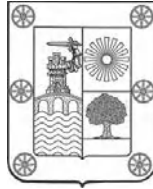
*“**VISTO**, el acuerdo marco entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y Eudel-Asociación de Municipios Vascos para el cumplimiento de penas de trabajos en beneficio de la comunidad, suscrito en Vitoria-Gasteiz, en fecha 3 de febrero de 2022.*

***VISTO** que corresponde a la Comunidad Autónoma de Euskadi la competencia exclusiva relativa a la organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones penitenciarias y de reinserción social, conforme a la legislación general en materia penal y penitenciaria, así como la ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria (artículos 10.14º y 12 del Estatuto de Autonomía del País Vasco), y que el traspaso de los medios y servicios correspondientes a tales competencias se han materializado en virtud del acuerdo adoptado en la Comisión Mixta de Transferencias el 10 de mayo de 2021 y su publicación por Real Decreto 474/2021, de 29 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 7 de julio de 2021.*

La fecha de efectividad del traspaso es el 1 de octubre de 2021, no obstante, la Comunidad Autónoma del País Vasco, ha venido ejerciendo de forma delegada funciones en materia de gestión de la ejecución de los trabajos en beneficio de la Comunidad desde 2011, en virtud de un convenio de colaboración suscrito con el Ministerio del Interior de 2011.

***VISTO** que, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, establece que los Municipios podrán ejercer competencias propias en diferentes ámbitos materiales, y entre ellos tienen cabida las actividades que pueden satisfacer las exigencias del cumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad. Y asimismo, el artículo 100 de la ley 2/2016, de 7 de abril, contempla la cooperación voluntaria entre la Administración local y la Autonómica en asuntos de interés común, a través de los Convenios Administrativos que se suscriban.*

***CONSIDERANDO** que, los trabajos en beneficio de la Comunidad permiten que la pena se cumpla en libertad, evitando la ruptura con la vida familiar, laboral y social de la persona penada, además de promocionar valores como la solidaridad, la responsabilidad y el bien común.*



Por todo lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, para el cumplimiento de penas de trabajos en beneficio de la Comunidad y cuyo texto literal es el siguiente:

“ERANSKINA

ANEXO

**KOMUNITATEAREN ALDEKO LAN
ZIGORRAK BETETZEARI BURUZKO
HITZARMENA, EUSKAL AUTONOMIA
ERKIDEGOKO ADMINISTRAZIO
OROKORRAREN BERDINTASUN,
JUSTIZIA ETA GIZARTE POLITIKETAKO
SAILAREN ETA ERRIBERABEITIKO
UDALAREN ARTEAN**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS
VASCO, A TRAVES DEL
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLITICAS SOCIALES Y EL
AYUNTAMIENTO DE RIBERA
BAJA/ERRIBERABEITIA PARA EL
CUMPLIMIENTO DE PENAS DE
TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA
COMUNIDAD.**

Vitoria-Gasteiz, 2022ko xxxxxxxxxxxxxxx(a)ren
xxx(a).

En Vitoria-Gasteiz, a xxx de
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de 2022.

HONAKO HAUEK BATZARTURIK

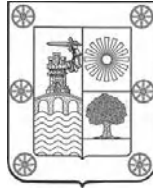
REUNIDOS

Alde batetik, Beatriz Artolazabal Albeniz andrea, Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailburua, Euskal Autonomia Erkidegoko Gobernantzari buruzko 7/1981 Legearen 26. artikuluan eta Euskal Autonomia Erkidegoko Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailaren egitura organikoa eta funtzionala ezartzen duen urtarrilaren 19ko 12/2021 Dekretuaren 4. artikuluan emandako eskumenei jarraikiz eta 2021eko abenduaren 28an Gobernu Kontseiluak hartutako erabakiarekin bat etorrita.

De una parte, D^a Beatriz Artolazabal Albeniz, Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 26 de la Ley 7/1981, de Gobierno, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en el artículo 4 del Decreto 12/2021, de 19 de enero, que establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2021.

Eta, bestetik,
MIREN SANTAMARIA MARTINEZ
jaun/anderea Erriberabeitiko udalaren
Alkatesa, herri-erakundearen izenean eta

Y de otra D./Dña.
MIREN SANTAMARIA MARTINEZ,
Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera
Baja/Erriberabeitia, en nombre y
representación de su institución.



hura ordezkatzuz.

Bi alderdiek beren karguen arabera esku hartzen dute eta, adierazten dutenez, legezko gaitasun nahikoa daukate hitzarmen hau sinatzeko eta, horretarako, honako hau

Ambas partes, que actúan en razón a sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

AZALDU DUTE

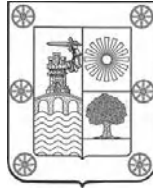
Lehenengoa.- Zigor Kodeari buruzko azaroaren 23ko 10/1995 Lege Organikoaren arabera, komunitatearentzako lanak, eskubideez gabetzeko zigorrak betetzeko dira, baita ordezko neurriak ere. Hau da, horien bidez, zigortutakoak onura publikoko jardueretan lankidetzazko ekintzak burutu ditzake, horiengatik berari ezer ordaindu gabe eta, betiere, bere baimenarekin. Horrela, zigorra askatasunean betetzeko aukera du eta, hartara, ez dira hautsi behar zigortuaren bizitza familiar, laboral eta soziala. Gainera, elkartasuna, erantzukizuna eta guztion ongizatea bezalako balioak sustatzen ditugu aldi berean.

Bigarrena.- Komunitatearentzako lanak egiteko erregulazioa Zigor Kodearen 39., 40. eta 49. artikuluetan eta ekainaren 17ko 840/2011 Errege Dekretuan jasota dago. Horretan ezarrita daude honako alderdi hauei buruzko zehaztapenak: komunitatearen mesedetan egin beharreko lanetan oinarritutako zigorrak noiz eta nola bete eta espetxean etenik gabe noiz egon; segurtasun arloko neurriak; askatasuna kentzea dakarten zigorrak betetzeko prozesua bertan behera uztea; eta zigorrak ordezteko modua. Arauketa horretan, zigor hori betearazteko zehaztapenak espetxera igortzen dira eta Estatuko, Autonomia Erkidegoko edo Tokiko Administrazioek eskaini behar dituzte jarduerak. Horretarako, Hitzarmenak egin ahal izango dituzte haien artean edo onura publikoko jarduerak egiten dituzten erakunde publiko edo pribatuekin, eta hilerro bidali beharko diote Espetxe Administrazioari

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal contempla los trabajos en beneficio de la comunidad como penas privativas de derechos o medidas alternativas consistentes en la cooperación de la persona penada de forma no retribuida y con su consentimiento en actividades de utilidad pública. De este modo la pena se cumple en libertad, evita la ruptura con la vida familiar, laboral y social del penado, además de promocionar valores como la solidaridad, la responsabilidad y el bien común.

Segundo.- Que la regulación de la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad se contiene particularmente en los artículos 39, 40 y 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, y de sustitución de penas. En dicha regulación se remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria y que las actividades deben ser facilitadas por la Administración estatal, autonómica o local, que a tal fin podrán establecer los oportunos Convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública,



kokatuta dauden lurraldean erabilgarri dauden lanpostuen zerrenda.

debiendo de remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

Hirugarrena.- *Euskal Autonomia Erkidegoari dagokio espetxeen eta gizarteratzearen antolaketari, araubideari eta funtzionamenduari buruzko eskumen eskusiboa, zigor eta espetxe arloko legeria orokorrarekin bat etorrira, bai eta espetxe arloko Estatuko legeria betearaztea ere (Euskal Autonomia Erkidegoko Estatutuaren 10-14 eta 12 artikulua). Eskumen horiei dagozkien bitartekoak eta zerbitzuak aurtan eskualdatu dira, Transferentzien Bitariko Batzordeak 2021eko maiatzaren 10ean hartutako erabakiaren bidez, eta 2021eko ekainaren 29ko 474/2021 Errege Dekretuan jaso ondoren, BOEn 2021eko uztailaren 7an argitaratua. Eskualdaketa egiteko data 2021eko urriaren 1a bada ere, Autonomia Erkidegoak bete izan ditu komunitatearen aldeko lanak kudeatzeko eginkizunak 2011z geroztik, 2011n Barne Ministerioarekin sinatu zen lankidetzaz-hitzarmenaren esparruaren barruan.*

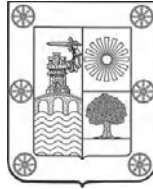
Tercero.- *Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Euskadi la competencia exclusiva relativa a la organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones penitenciarias y de reinserción social, conforme a la legislación general en materia penal y penitenciaria, así como la ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria (artículos 10.14º y 12 del Estatuto de Autonomía del País Vasco). El traspaso de los medios y servicios correspondientes a tales competencias se han materializado este año en virtud del acuerdo adoptado en la Comisión Mixta de Transferencias el 10 de mayo de 2021 y su publicación por Real Decreto 474/2021, de 29 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 7 de julio de 2021. La fecha de efectividad del traspaso es el 1 de octubre de 2021, no obstante, la Comunidad Autónoma ha venido ejerciendo de forma delegada funciones en materia de gestión de la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad desde 2011 en virtud de un convenio de colaboración suscrito con el Ministerio del Interior de 2011.*

Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazio Orokorraren antolaketaren barruan, Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailari dagokio, Justizia Zuzendaritzaren bidez, zigor eta espetxe arloko legeria betearaztea, bere eskumenen eremuan, Jaurilaritzak eremu horietan egiten dituen gainerako jarduerekin koordinatuta, Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailaren egitura organikoa eta funtzionala ezartzen duen urtarrilaren 19ko 12/2021 Dekretuaren 14. artikuluko f letran xedatu bezala.

Dentro de la organización de las Administración General de la Comunidad Autónoma corresponde al Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales a través de la Dirección de Justicia, ejecutar, en su ámbito competencial, la legislación penal y penitenciaria, en coordinación con el resto de actuaciones del Gobierno en dichos ámbitos, tal como dispone la letra f del artículo 14 del Decreto 12/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Laugarrena.- *Euskadiko Toki Erakundeei*

Cuarto.- *Que la Ley 2/2016, de 7 de abril,*



buruzko apirilaren 7ko 2/2016 Legeak ezartzen duenez, udalerriek eskumen propioak baliatu ahal izango dituzte hainbat eremu materialetan, eta horien artean daude komunitatearen aldeko lanak gauzatzeko eskakizunak bete ditzaketen jarduerak. Halaber, apirilaren 7ko 2/2016 Legearen 100. artikulua Tokiko eta Autonomia Erkidegoaren Administrazioen arteko borondatezko lankidetzaren aurrekusi du guztion intereseko gaitan, sinatuko diren administrazio-hitzarmenen bidez.

Bosgarrena.- Bi alderdiek uste dute guztion interesekoa dela espetxetik kanpo zigorrak eta neurriak betetzeko aukerak sustatzea, komunitatearentzako lanak egiteko udal lanpostuak sustatuta eta bultzatuta eta, horretarako, lehengo egoera dakarren ikuspegi komunitarioa erabiltzen du eragindako kaltearen ordainean, aipatutako balioak txertatuta: elkartasuna, erantzukizuna eta guztion onura.

Azaldutakoagatik, bi aldeek hitzarmen hau sinatu dute, honako klausula hauen arabera:

KLAUSULAK

LEHENENGOA.- XEDEA

Hitzarmen honen xedea da Berdintasun, Justizia eta Gizarte politiketako Sailaren (Justizia Zuzendaritzaren bidez) eta Erriberabeitiko udala arteko lankidetzaren ezartzea, gizartearentzat lan egiteko zigorrak benetan betetzeko, zigortuek beren eskumen-eremuan onura publikoko zenbait jardura eskainiz.

BIGARRENA.- EUSKO JAURLARITZAREN KONPROMISOAK

de Instituciones Locales de Euskadi establece que los municipios podrán ejercer competencias propias en diferentes ámbitos materiales, y entre ellos tienen cabida las actividades que pueden satisfacer las exigencias del cumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad. Asimismo, el artículo 100 de la ley 2/2016, de 7 de abril, contempla la cooperación voluntaria entre la Administración local y la autonómica, en asuntos de interés común, a través de los convenios administrativos que se suscriban.

Quinto.- Que ambas partes consideran de interés común potenciar las posibilidades de cumplimiento de penas y medidas en medio abierto mediante el fomento e impulso de plazas municipales para el cumplimiento de trabajos en beneficio de la comunidad, introduciendo la perspectiva comunitaria y restaurativa en la reparación del daño causado y los valores citados de solidaridad, responsabilidad y el bien común.

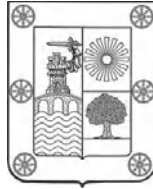
Por lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, a través de la Dirección de Justicia, y el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por las personas penadas determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL GOBIERNO VASCO.



1.- *Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailak bere gain hartuko du gizartearentzat lan egindako egunengatik zigortutakoen lan-istripuen eta lanbide-gaixotasunen ondoriozko Gizarte Segurantzako Institutu Nazionalaren kontingentziak estaltzeko betebeharra.*

Hori guztia honako manu hauetan xedatutakoaren arabera: Espetxe-tailerretan lan egiten duten zigortuen lan-harreman berezia arautzen duen uztailaren 6ko 782/2001 Errege Dekretua; komunitatearentzako lanak egiteko zigorra dutenen Gizarte Segurantzaren babesa arautzen dituen uztailaren 6ko 782/2001 Errege Dekretua; eta Gizarte Segurantzaren babesa arautzen duen ekainaren 17ko 840/2011 Errege Dekretuaren 11. artikulua. Azken honetan honako atal hauek ditugu: komunitatearen mesedetan egin beharreko lanetan oinarritutako zigorrak betearaztea eta espetxean etenik gabe egotea; segurtasun-arloko neurri jakin batzuk; askatasuna kentzea dakarten zigorrak betetzeko prozesua bertan behera uztea; eta zigorrak ordeztzeko modua.

2.- *Era berean, zigorrak kudeatzeko zerbitzuaren bidez, berari dagokio zigorra kudeatzea, koordinatzea eta jarraipena egitea, Udaleko/Mankomunitateko lan-arduradunekin harremanetan jarrita.*

HIRUGARRENA.- TOKIKO ERAKUNDEAREN KONPROMISOAK

1.- *Udalak/Mankomunitateak konpromisoa hartu du komunitatearentzako lanak egitera zigortutakoei lanpostu-kopuru bat emateko, Zigor Kodearen 49. artikuluan eta ekainaren 17ko 840/2011 Errege Dekretuan ezarritako baldintzetan.*

2.- *Erriberabeitiko udalak konpromisoa hartu*

1.- *El Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de las personas penadas por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad.*

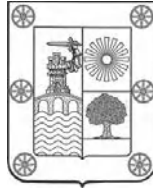
Todo ello en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad, así como de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de la penas privativas de libertad y sustitución de penas.

2.- *Asimismo, a través de su servicio de gestión de penas, le corresponde la gestión, coordinación y seguimiento de la pena mediante contactos con los responsables del trabajo del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.*

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL.

1.- *Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia se compromete a facilitar un número de plazas a las personas penadas a trabajos en beneficio de la comunidad en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.*

2.- *El Ayuntamiento de Ribera*



du behar diren ezagutzak emateko, jarduera egingo dutenek eraginkortasunez bete dezaten eta agindutako lana egiteko behar den materiala emateko.

3.- Komunitatearentzako lanak egiteko zigorra betetzeko lanpostuen eskaintza horrek ez die inolako kalterik eragingo tokiko erakundeko lanpostuei, oraingoei zein etorkizunekoiei.

4.- Erriberabeitiko udalak Justizia Zuzendaritzari eman beharko dio lehenengo eranskina, adierazitako datuekin beteta.

LAUGARRENA.- BANAKETA

1.- Erriberabeitiko udalak bigarren eranskina bidali beharko dio Justizia Zuzendaritzari, adierazitako lanpostuei buruzko datuekin beteta.

2.- Justizia Zuzendaritzaren mendeko zigorrek kudeatzeko zerbitzuak zigortutakoaren balorapena egingo du, jarduera egokiena zein den zehazte aldera. Hala, aukeran dauden lanpostuen berri emango diote zerbitzu honi, berariaz adierazita jardueraren eginkizuna eta haren ordutegia, hitzarmen honen bigarren eranskinaren arabera Erriberabeitiko udalaak bidalitako lanpostu-katalogoarekin bat etorrira.

3.- Balorazioa egindakoan eta zigorrek kudeatzeko zerbitzuak garatu beharreko zeregina hautatutakoan, Erriberabeitiko udalari esleitutako jarduerak behar bezala gauzatzeko beharrezkoa den informazioa helaraziko dio.

Baja/Erriberabeitia se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por las personas que la vayan a realizar pueda ser cumplida eficazmente y facilitar el material necesario para realización de la tarea encomendada.

3.- La oferta de plazas para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no tendrá en ningún caso un impacto negativo en los puestos de trabajo de la Entidad local, existentes o futuros.

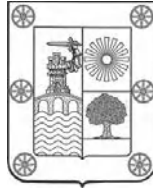
4.- Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia deberá facilitar el anexo 1 cumplimentado con los datos que se indican a la Dirección de Justicia.

CUARTA.- DISTRIBUCION DE LAS PLAZAS

1.- Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia deberá remitir a la Dirección de Justicia el Anexo 2 cumplimentado con los datos sobre las plazas que se indican.

2.- El servicio de gestión de penas dependiente de la Dirección de Justicia valorará a la persona penada con el fin de determinar la actividad más adecuada e informarán a la misma de las plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberá realizar las actividades conforme al catálogo de plazas que haya remitido el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia de acuerdo con el Anexo 2 de este convenio.

3.- Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar el servicio de gestión de penas trasladará al Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.



**BOSGARRENA.- LANALDIA ETA QUINTA.- JORNADA Y HORARIO.
ORDUTEGIA**

Lanaldiaren iraupena eta zigorrak kudeatzeko zerbitzua betetzeko epea zehazte aldera, ekainaren 17ko 840/2011 Errege Dekretuaren 6.2 artikuluan jasotako malgutasun-printzipioari jarraitu beharko diote, ahal den neurrian, zigortutakoaren eguneroko jarduerak ezarritako zigorra betetzearekin bateragarri egiteko eta, betiere, ebazpen judizialekin bat etorrita.

Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse el servicio de gestión de penas debe atender al principio de flexibilidad que recoge el artículo 6.2 del Real decreto 840/2011, de 17 de junio, para compatibilizar en la medida de lo posible el normal desarrollo de las actividades diarias de la persona penada con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

**SEIGARRENA.- LANEKO EDO SEXTA.- DERECHOS LABORALES O
ESTATUTUEN BIDEZKO ESKUBIDEAK ESTATUTARIOS.**

1.- Zigortuak egiten duen jarduera ez da ordainduko.
2.- Zigortuak hitzarmen honen ondorioz egiten duen jarduerak ez die laneko kontratu baten edo estatutuen bidezko edo funtzionario-kontratu baten ondoriozko betebeharririk sortuko hitzarmen hau sinatu duten alderdiei.

1.- La actividad que realice la persona penada no será retribuida.
2.- En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral o de carácter estatutario o funcional como consecuencia de la actividad desarrollada por la persona penada con motivo del presente convenio, para las partes firmantes de este convenio.

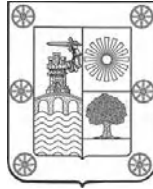
**ZAZPIGARRENA.- ZIGORRAREN SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL
BETETZE MAILAREN JARRAIPENA. CUMPLIMIENTO DE LA PENA.**

1.- Zigorra bete bitartean, zigortuak agintaritza judizial eskudunetik eta zigorrak kudeatzeko zerbitzutik jasotako jarraibideak bete beharko ditu, bai eta lanean dabilen unitatean egin beharreko zereginei dagokienez ere.

1.- Durante el cumplimiento de la condena la persona penada debe seguir las instrucciones recibidas de la autoridad judicial competente y del servicio de gestión de penas, así como en cuanto al desarrollo de las tareas a realizar de la unidad en la que preste su tarea.

2. Zigortuak egindako jardueraren eta hura betearazteko plana gauzatzean gertatutako gorabehera garrantzitsuen berri emango dio Erriberabeitiko udalak zigorrak kudeatzeko zerbitzuari, azken honek agintaritza judizial eskudunari dagozkion argibideak eman diezazkion. Era berean, betearazteko plana amaituko denean Erriberabeitiko udalak jakinarazi beharko dio zigorrak kudeatzeko

2.- Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia informará al servicio de gestión de penas de la actividad que vaya siendo desarrollada por la persona penada y de las incidencias relevantes que se produzcan en ese cumplimiento del plan de ejecución, para que por dicho servicio se comunique lo oportuno a la autoridad judicial competente. Asimismo, el



zerbitzuari.

Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia deberá informar al servicio de gestión de penas sobre la finalización del plan de ejecución.

3.- Edonola ere, gorabehera hauen berri eman beharko da:

- a) Lanera ez joateak edo justifikaziorik gabeko lan-uzteak;
- b) Emandako lan-ekarpena eskatu daitekeen gutxienekoa baino nabarmen txikiagoa izatea;
- c) Jardueraren arduradunak luzatutako jarraibideen aurka behin eta berriz agertzea edo horiek ez betetzea,
- d) Erakutsitako jokabidearen ondorioz jardueraren arduradunak lanpostu horretan eduki nahi ez izatea.

3.- En todo caso deberá informarse de las siguientes incidencias:

- a) Ausencias de trabajo o abandonos injustificados;
- b) Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible;
- c) Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación,
- d) Cuando su conducta sea tal que el responsable de la actividad se negara a mantenerle en la misma.

ZORTZIGARRENA.- KONFIDENTZIALTASUNA ETA DATUEN BABESA

1.- Erriberabeitiko udalak hartutako konpromisoaren arabera, Justizia Zuzendaritzak hitzarmen honen xedea betetzeari buruz eman dizkion datu eta informazio guztiak isilpean gordeko ditu. Zehazki, informazio konfidentzialtzat hartuko dira zigortuari buruzko datu guztiak, eta Erriberabeitiko udalak informazio hori erreserban eta isilpean gorde beharko du, eta ez dio inola ere jakinarazi, ez osorik ez zati batean, hitzarmen honen alderdia ez den ezein pertsona fisiko edo juridikori.

2.- Alderdiak prozeduren arloan indarrean dagoen araudian aurreikusitakoa betetzera behartuta daude eta, zehazki, arau-hauste penalak prebenitzeko, detektatzeko, ikertzeko eta epaitzeko nahiz zehapen penalak betearazteko erabilitako datu pertsonalak babesteari buruzko maiatzaren 26ko 7/2021 Lege Organikoan xedatutakoa betetzera.

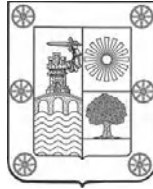
Ondorio horietarako, komunitatearen mesedetako lanen esparruan bildutako datu pertsonalen erabilera egokiaren erantzuleak

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitadas por la Dirección de Justicia concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular será considerada como información confidencial todos los datos relativos a la persona penada, debiendo Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio.

2.- Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de procedimientos y, en concreto a lo dispuesto en la ley orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de Datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

A estos efectos las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios



hitzarmena sinatu duten erakundeak izango dira.

Erakundeetako batek beste alderdiak erabilitako datuak ikusteko aukera izango du erabileraren arduraduna den aldetik, baina soilik hitzarmenaren xede diren jarduerak fiskalizatzeko asmoz egiten duenean.

Datu pertsonalak ez zaizkie hirugarrenei lagako edo jakinaraziko, salbu eta erabileraren arduradun legitimatuei edo beste administrazio publiko batzuei lagatzen zaizkienean, legez aurreikusitakoaren arabera.

3.- Hitzarmen honen xedea betetzeko beharrezkoak diren datu pertsonalei dagokienez, Justizia Zuzendaritza eta Erriberabeitiko udala izango dira erabileraren erantzuleak. Erabili beharreko datuen helburua zigor penalak betearaztea izango da, Zigor Kodearen babespean, eta kategoria hauetan sailkatuko dira: zigortuaren izen-abizenak; NANA eta komunitatearen mesedetako jardueraren zigorrari dagokion lanaldi-kopurua.

4.- Alderdi sinatzaileek beharrezko antolakuntzako neurri teknikoak ezarri beharko dituzte, datu pertsonalen segurtasuna eta osotasuna bermatzeko eta datu horiek aldatzea, galtzea, edo baimenik gabe erabiltzeko zein ikusteko aukera eragozteko.

5.- Hitzarmena sinatu duen alderdietako bakoitzak ez du erantzukizunik izango baldin eta beste alderdiak aurrean zehaztutako betebeharrak betetzen ez baditu. Bere gain hartutako betebeharrak betetzen ez duenak izango du haustura horretatik eratorritako erantzukizuna.

en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de trabajo en beneficio de la comunidad.

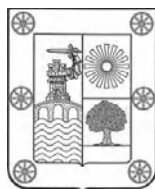
El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte se realizará con la condición de encargado del tratamiento única y exclusivamente con la finalidad de la fiscalización de las actividades objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras administraciones públicas conforme a lo previsto legalmente.

3.- En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio actuarán como responsables del tratamiento la Dirección de Justicia y el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la ejecución de sanciones penales al amparo del Código Penal y se clasificarán en las siguientes categorías: nombre y apellidos de la persona penada; DNI y número de jornadas de condena a la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.

4.- Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración pérdida tratamiento o acceso no autorizado.

5.- Las partes firmantes del convenio quedarán exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas la entidad que hubiera incumplido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.



BEDERATZIGARRENA.- FINANTZAKETA

Hitzarmen honek ez die inolako kosturik eragingo sinatu duten alderdiei.

**HAMARGARRENA.-
BATZORDEA.**

Jarraipen-batzorde bat ezarri da hitzarmen honen ondorioz hura interpretatzeari eta betetzeari buruz sortu litezkeen arazoak konpontzeko xedez. Batzorde hori Justizia Zuzendaritzako eta Erriberabeitiko udalaren bina ordezkari osatuko dute. Alderdiek izendatuko dituzte, hurrenez hurren, eta Justizia Zuzendaritzari dagokio idazkari-lanak egingo dituen izendatzea. Horrek hitza izango du, baina botorik ez.

HAMAIKAGARRENA.- ALDAKETA

Hitzarmena aldatu ahal izango da, alderdiek aho batez hala adosten badute.

**HAMABIGARRENA.-
BEHARREKO LEGERIA**

1.- Hitzarmen hau urriaren 1eko 40/2015 Legearen Atariko Tituluaren VI. kapituluaren aurreikusitako hitzarmenen araubide juridikoaren mende dago eta administrazio-izaera dauka.

2.- Hitzarmenaren ondorioei, interpretazioari, aldaketari edo amaierari buruz alderdien artean sortu litezkeen zalantzak edo eztabaidak Jarraipen Batzordean adiskidetzearen bidez adostu ezin badira, administrazioarekiko auzien jurisdikzioko auzitegi eskudunak ebatziko ditu, Administrazioarekiko Auzien Jurisdikzioa arautzen duen uztailaren 13ko 29/1998 Legearen aurreikusitakoaren arabera.

**HAMAHIRUGARRENA.- INDARRALDIA
ETA INDARREAN JARTZEA**

NOVENA.- FINANCIACIÓN.

El presente convenio no conlleva coste alguno para ninguna de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se establece una comisión de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento derivados del presente convenio.

Dicha comisión estará constituida por dos representantes de la Dirección de Justicia y dos representantes del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, nombrados respectivamente por las partes, correspondiendo a la Dirección de Justicia la designación de quien asuma la Secretaría que actuará con voz, pero sin voto.

DÉCIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

**DÉCIMOSEGUNDA.-LEGISLACIÓN
APLICABLE .**

1.- Este Convenio queda sometido al régimen jurídico de los Convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

2.- Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**DÉCIMOTERCERA.- VIGENCIA Y
ENTRADA EN VIGOR.**



1.- Hitzarmen hau sinatu eta hurrengo egunean jarriko da indarrean.
2.- Hitzarmen honen indarraldia lau urtekoa izango da. Hitzarmenaren indarraldia amaitu baino lehen, Berdintasun, Justizia eta Gizarte politiketako Sailak eta Erriberabeitiko udalak beste lau urtez luzatzea erabaki ahal izango dute, berariaz eta idatziz.

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.
2.- La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del Convenio el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por otros cuatro años adicionales.

**HAMALAU GARRENA.-
ARRAZOIAK**

AZKENTZEKO

Hitzarmen hau deuseztatzeko arrazoiak urriaren 1eko 40/2015 Legearen 51. artikuluan ezarritakoak dira.
Hitzarmena amaitzean gauzatzen ari diren lanak erabat burutu arte luzatuko direla berrmatuko dute alderdiek eta horiek amaitzeko epe luzaezina ezarriko dute.

**DÉCIMOCUARTA.-
CAUSAS DE
EXTINCIÓN .**

Son causas de extinción del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentre en ejecución en el momento de la resolución del Convenio, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Eta aurreko guztiarekin ados daudela adierazteko, hitzarmen honen bi ale original sinatu dituzte, biak ere baliozkoak, goian adierazitako lekuan eta egunean.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicadas.

Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailburua

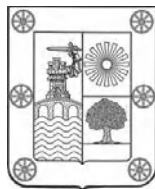
Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales

Beatriz Artolazabal Albeniz

Erriberabeitiko udala ren **Alkatesa**.

Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia

SEGUNDO. Facultar a la Señora Alcaldesa o quien legalmente le sustituya, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia dicte los actos y formalice cuantos documentos sean precisos en la ejecución de este acuerdo y del Convenio pertinente.



TERCERO. *Designar de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima del Convenio, en la Comisión de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento derivados del presente Convenio, a las siguientes personas:*

- *D^a. Estibaliz Tobalina Gardeci.*
- *D. Sergio Patino Castellanos.”*

Señala la Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabietia ya estaba prestando esta colaboración con el Ministerio en esta cuestión desde hace años, y de hecho, ahora hay una persona dentro de este programa. Añade que D^a. Estibaliz Tobalina Gardeci y D. Sergio Patino Castellanos están de acuerdo con su designación.

El Sr. Concejala, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), manifiesta que está de acuerdo pero siempre y cuando se traiga este asunto al pleno y se señale qué van a hacer.

El Sr. Concejala, D. Julián Antonio López Escudero (PP) pregunta que cometidos realizan la trabajadora y el trabajador municipales designados.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que llevan a cabo el control de asistencia, la encomienda de trabajos y el seguimiento de la ejecución de los mismos.

El Sr. Concejala, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), manifiesta que es cierto que ya había un Convenio, y preguntar quién gestiona el tema de facilitarles un uniforme de trabajo, porque considera que sería conveniente solicitar uno.

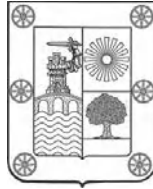
La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que en principio sería cuestión del Municipio, y se puede mirar.

La Sra. Concejala, D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)) indica que le parece bien que se continúe con este programa, porque considera que es beneficioso tanto para la Administración como para el propio Municipio.

Concluidas las intervenciones, se acuerda por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

4.- PROPUESTA DE EAJ-PNV Y PSOE-PSE PARA APROBACIÓN DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTE LA OPERACIÓN MILITAR RUSA EN UCRANIA.- A continuación se da cuenta a la Corporación de la propuesta de Declaración Institucional de la Diputación Foral de Álava ante la operación militar rusa en Ucrania, que se somete al Pleno de la Corporación para la consideración y adhesión, en su caso, a la misma, y que dice así:

La Sra. Concejala, D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)) procede a la lectura de la misma.



**ARABAKO FORU ALDUNDIAREN
ADIERAZPEN INSTITUZIONALA
ERRUSIAK UKRAINAN EGINDAKO
OPERAZIO MILITARRAREN AURREAN**

Arabako Foru Aldundiak, Gobernu Kontseiluaren bitartez, adierazpen hau onartu du Errusiak Ukrainan egindako operazio militarren aurrean: Errusiak joan den ostegunean Ukrainan hasitako eraso militarrek nazioarteko itunak urratzen ditu eta giza eskubideen aurka egiten du.

Beraz, Vladimir Putin buru duen Errusiako gobernuak Ukrainari egindako erasoen aurrean, Arabako Foru Aldundiaren Gobernu Kontseiluak adierazpen instituzional hau onartu du:

- 1.- Errusiaren eraso militarra salatzen dugu eta berehala bertan behera uzteko eta Ukrainako lurraldetik indar militarrek erretiratzeko eskatzen dugu.
2. Aringarririk gabe gaitzesten ditugu Vladimir Putinek estatu subirano baten aurka zuzendutako gerra-ekintza hauek, Gerra Hotza amaitu zenetik gatazkarik larriena baita eta arriskuan jartzen baititu Europar Batasunaren egonkortasuna, nazioarteko ordena eta Bakea.
3. Erabateko babesa ematen diegu Espainiako Gobernuak, Europar Batasunak eta berau osatzen duten estatu kideek hartutako ekimen eta ekintza guztiei, eta bide horri jarraitzea adoretzen ditugu, Ukrainari ahalik eta gehien laguntzeko eta erasoaren amaiera lehenbailehen lortzeko, baita tropa inbaditzaile guztiak Errusiara berehala itzultzeko ere.
4. Aktore guztiei dei egiten diegu gerra-arriskutik urrunduko gaituzten konponbideak bila ditzaten.

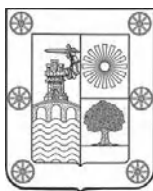
**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA ANTE
LA OPERACIÓN MILITAR RUSA EN
UCRANIA**

La Diputación Foral de Álava, a través del Consejo de Gobierno, ha aprobado la siguiente declaración ante la operación militar rusa en Ucrania:

El ataque militar iniciado el pasado jueves por parte de Rusia en Ucrania contraviene los tratados internacionales y atenta contra los derechos humanos.

Por lo tanto, ante los ataques a Ucrania por parte del gobierno de Rusia presidido por Vladimir Putin, el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava aprueba la siguiente declaración institucional:

- 1.- Denunciamos el ataque militar de Rusia e instamos a su cese inmediato y a la retirada de sus fuerzas militares del territorio ucraniano.
2. Condenamos sin paliativos estos actos de guerra dirigidos por Vladimir Putin contra un Estado soberano, que constituye el conflicto más grave desde el final de la Guerra Fría y pone en riesgo la estabilidad de la Unión Europea; el orden internacional y la Paz.
3. Mostramos nuestro total apoyo a todas las iniciativas y acciones tomadas por el Gobierno de España y la Unión Europea y sus estados miembros y les alentamos a proseguir esa vía a fin de ayudar en lo máximo a Ucrania y lograr cuanto antes el fin de la agresión, así como el regreso inmediato de todas las tropas invasoras a Rusia.
4. Hacemos un llamamiento a todos los actores para que busquen soluciones que nos alejen del riesgo de guerra.



5. Ezberdintasunak Nazio Batuen Gutunaren esparruan konpondu behar direla berresten dugu, beti ere bide baketsu eta diplomatikoen bidez.

6. Gure elkartasuna eta babesa bonbardaketak, gerraren izua eta herrialde mugakideetara ihes egitea jasaten ari diren Ukrainako herritarrei helarazten diegu, baita gure lurraldean bizi diren ukrainarrei ere. Horrez gain, ukrainar nazionalitatea duten adingabeak hartzen dituzten eta une honetan eraso militarrek sortutako ziurgabetasunaren partaide diren familiei ere gure laguntza luzatzen diegu.

7. Balio demokratikoekin, bakearekin, nazioarteko legezketasunarekiko errespetuarekin, giza eskubideekin eta Ukrainako herriarekiko elkartasun eta lankidetzaren humanitarioarekin dugun konpromisoa berresten dugu.

8.- Errefuxiatuak babestu eta hartzeko korridore humanitario bat sortzea eskatzen dugu.

5. Reafirmamos que la solución de las diferencias debe darse en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, por las vías pacíficas y diplomáticas.

6. Trasladamos nuestra solidaridad y apoyo a la población de Ucrania que está sufriendo los bombardeos, el terror de la guerra y la huida a países limítrofes, así como a la ciudadanía ucraniana que reside en nuestro Territorio. Hacemos extensivo este apoyo a las familias que acogen a menores de nacionalidad ucraniana y que en este momento son también partícipes de la incertidumbre generada por el ataque militar.

7. Afirmamos nuestro compromiso con los valores democráticos, con la paz, el respeto a la legalidad internacional, los derechos humanos, así como la solidaridad y la cooperación humanitaria con el pueblo ucraniano.

8. Solicitamos la creación de un corredor humanitario para la protección y acogimientos de las personas refugiadas.

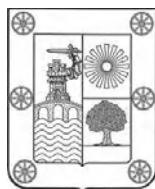
El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), manifiesta que, desconoce cuándo se aprobó esta Declaración Institucional, pero en el punto 4 de la misma, se hace referencia a buscar soluciones que nos alejen del riesgo de guerra, cuando ya se está en guerra desde hace 20 días.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que nunca es tarde.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que no tiene nada que decir.

El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) realiza la siguiente intervención: *“Nosotras vamos a votar a favor de la declaración pero nosotras somos partidarios de pedir la paz en todo el mundo y que se paren todas las guerras no solo hacer declaraciones cuando la guerra nos afecta más directamente por su cercanía y nuestra dependencia del gas y el petróleo*

Hay otras guerras y no hacemos declaraciones ni decimos nada como son las masacres por parte de Israel a Siria y Cisjordania contra el pueblo palestino, los bombardeos recientes de EEUU a Sudan y Somalia etc por no hablar de la invasión americana Irak y Afganistan, donde por cierto todavía están buscando las armas de destrucción masiva que sólo buscaban el control para las empresas americanas de su petróleo colocando un gobierno títere



También hay que decir que si EEUU y la OTAN y Ucrania hubiesen cumplido los acuerdos de Minsk posiblemente esa guerra no hubiera comenzado

Estamos a favor del dialogo y la negociación y creemos que enviar armamento solo va a alargar y hacer más dura la vida para la población que lo está sufriendo.

Condenamos la invasión y agresión de la Rusia de Putin al pueblo Ucraniano y con estos matices nos unimos a la declaración institucional”

La Sra. Concejala, D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) señala que consideran que esta Declaración Institucional es acertada. Añade que felicita a las personas del Municipio que se están movilizando en solidaridad con este pueblo.

Concluidas las intervenciones, se acuerda por unanimidad en votación ordinaria, aprobar adherirse a la Declaración Institucional de la Diputación Foral de Álava ante la operación militar rusa en Ucrania.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2021. A continuación se da cuenta a la Corporación que, en relación con la documentación de la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021 remitida, mediante Decreto N^o 54/2022, de fecha 8 de marzo de 2022, se acuerda, entre otros extremos, su aprobación, y dice así:

“DECRETO N^o 54/2022

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA (ARABA/ÁLAVA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2021.

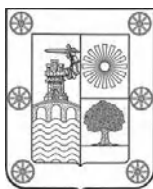
Examinados los documentos que integran la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al Ejercicio de 2021, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y siguientes, de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y visto el informe elaborado por el órgano Interventor, de acuerdo con el artículo 49.3 de la citada Norma Foral.

Visto todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia (Araba/Álava), correspondiente al ejercicio económico de 2021, conforme a la documentación en ella integrada.

SEGUNDO.- Aprobar el Resultado Presupuestario ajustado del ejercicio de 2021 de esta Entidad, por importe de **78.671,64** euros.

TERCERO.- Dar cuenta de las existencias en efectivo en la Tesorería Municipal, por importe de **889.885,90** euros con arreglo al siguiente detalle:



SALDO EN BANCOS	EUROS
Caja Vital ES64 2095 3212 68 1095223532	107.561,94
Caja Vital ES70 2095 3212 61 1095223573 (Contribuciones)	775.390,92
Caja Vital ES31 2095 3212 60 9120513698 (R-12)	6.933,04
TOTAL	889.885,90

CUARTO.- Aprobar el Remanente de Tesorería para gastos generales, que resulta de esta liquidación del ejercicio 2021, con un resultado positivo de **885.053,29 euros**.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49.5 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, remitir copia de la liquidación de sus respectivos presupuestos a la Diputación Foral de Álava, antes de treinta de abril. Esta Entidad será la encargada de enviarla a las administraciones competentes.

SEXTO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de Noviembre (R.O.F. y R.J.E.L.), la Sra. Alcaldesa dará cuenta a la Corporación de esta Resolución, en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes.

En Ribabellosa, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA Fdo. D^a. Miren Santamaría Martínez”

El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), insiste y reitera la petición que ha hecho en otras ocasiones, respecto a que una vez concluido el desarrollo urbanístico de la R12, y que está todo pagado por parte de los y las propietarios/as, debe informarse por el Arquitecto la conclusión correcta de las obras, y devolver el dinero sobrante a los propietarios en proporción a la cuota de participación de cada uno de ellos.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que esa obra finalizó cuando el Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) era Alcalde.

La Corporación se da por enterada de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.

6º.-MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL RIBERA BAJA BIZIRIK RELATIVA AL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL Y SU POTESTAD PARA DESARROLLAR Y EJERCER LAS COMPETENCIAS QUE LE ATRIBUYE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la Moción del Grupo Político Municipal Ribera Baja Bizirik relativa al principio de autonomía municipal y su potestad para desarrollar y ejercer las competencias que le atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dice así:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

D./DñaAMADO MARTINEZ DE ITURRATE CUARTANGO...



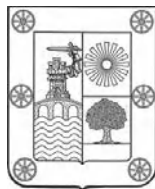
Portavoz del Grupo Municipal de ...AGRUPACION DE ELECTORES RIBERA BAJA BIZIRIK en el ayuntamiento de RIBERA BAJA /ERRIBERABEITIA presenta para su debate y aprobación si procede la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS El 5 de noviembre de 2021, en la Comisión de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Medio Natural del Parlamento Vasco que debatía la ponencia de ordenación de enmiendas presentadas por los grupos parlamentarios al proyecto de Ley de Administración Ambiental de Euskadi, el grupo parlamentario formado por el PNV y el PSE, en su enmienda nº 61 (nº 227 en el documento integrado) propusieron la modificación de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, en varios aspectos que supondría, a nuestro parecer, un "golpe de estado" al ordenamiento territorial y a las competencias municipales. Según dicha modificación, se podría acordar la suspensión del planeamiento territorial a fin de proceder a la declaración de Proyectos de Interés Público Superior por parte del Gobierno Vasco, los cuales serían propuestos por el actual Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

La declaración de Proyectos de Interés Público Superior (PIPS) implicaría que cualquier proyecto con "supuestas mejoras medioambientales", -que podría no tenerlas y ser simplemente una decisión política-, sería de prioridad absoluta y que los PGOU, PTP, PTS o las DOT deberían adaptarse al proyecto, y no, como hasta ahora, adaptar el proyecto al ordenamiento territorial, debiéndose además, modificar los planes urbanísticos para que pueda encajar el proyecto. Todo ello supondría un ataque al ordenamiento y a las competencias locales. Los PGOU no tendrían ningún efecto sobre estos Proyectos de Interés Público Superior y, por lo tanto, los Ayuntamientos deberían otorgar la licencia de actividad a proyectos en contra de su propia ordenación urbana. Por poner un ejemplo, podría suponer que el proyecto de gas de Subijana promovido por la sociedad pública SHESA y que iba en contra del PGOU de Vitoria pueda seguir adelante con su tramitación. Es decir, la inclusión de la citada enmienda supondría una vulneración en el ordenamiento territorial al permitir imponer desde el Gobierno Vasco proyectos que, en principio, no estarían ajustados a lo establecido en el planeamiento municipal. En consecuencia, el Grupo Municipal de El Agrupación Electoral Ribera Baja Bizirik. propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

- 1) Instar al Parlamento Vasco a que respete el principio de autonomía municipal y su potestad para desarrollar y ejercer las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2) Instar al Parlamento Vasco a no vulnerar dichas competencias municipales mediante la aprobación de la figura de "proyectos de interés público superior" que se pretende establecer en el anteproyecto de Ley de Administración Ambiental de Euskadi y que modificaría la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, y por tanto instar a los Grupos Parlamentarios de los Socialistas Vascos y Nacionalistas Vascos a que retiren su enmienda nº61 (nº 227 en el documento integrado) al anteproyecto de la citada Ley.*
- 3) Instar a EUDEL a movilizarse ante esta vulneración de las competencias municipales y tomar las medidas políticas y jurídicas necesarias para detenerla.*



*Fdo.:...AMADO MARTINEZ DE ITURRATE....Portavoz del Grupo Municipal
de....AGRUPACIÓN ELECTORAL RIBERA BAJA BIZIRIK”*

El Sr. Concejal D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), procede a realizar una lectura relativa a la Moción, que no coincide con el texto de la Moción presentada en el Ayuntamiento para su aprobación.

El texto leído dice así:

“EL PASADO DICIEMBRE 2021 EL PARLAMENTO VASCO APROBO LA LEY DE ADMINISTRACION AMBIENTAL CONOCIDA COMO LA LEY TAPIA POR QUE SE INTRODUCIA UNA ENMIENDA POR LA QUE INTRODUCIA LOS PIPS.

QUE EL GOBIERNO PODIA IMPOENER A LOS AYTOS AUNQUE VAYAN EN CONTRA DE LOS PLANEAMIENTOS LOCALES Y LO QUE EN EL FONDO SUPONE UN ATAQUE A LA AUTONOMIA MUNICIPAL

TODAVIA NO SE HABIA PUBLICADO EN EL BOE LA NUEVA LEY CUANDO EL GOBIERNO DIO OTRA VUELTA DE TUERCA EL 18 DE DICIEMBRE ANUNCIANDO OTRA LEY TAPIA PLUS QUE SIGNIFICABA NO SOLO QUE LOS PROYECTOS NO SOLO PODIAN SER PUBLICOS SINO TAMBIEN PRIVADOS Y ADEMAS QUE NO OBLIGATORIAMENTE MEDIOAMBIENTALES

ESTOS PROYECTOS ESTAN RECOGIDO EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE TRANSICION ENERGETICA Y CAMBIO CLIMATICA Y QUE HA HECHO QUE INCLUSO LA PROPIA EUDEL CONTROLADA MAYORITARIAMENTE POR EL PNV HALLA PRESENTADO ALEGACIONES ANTE EL DECLARADO DESACUERDO Y PREOCUPACION DE ESTOS PIPS

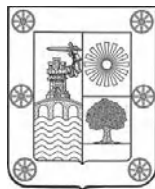
ESTOS PIPS SON CONTRARIOS A LA AUTONOMIA DE LOS MUNICIPIOS Y CON LA REDACCION PREVISTA ACTUALMENTE SE VULNERA LA CLARA Y PRECISA JURISPRUDENCA QUE EXIGE EL EMPLEO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE GARANTICEN LA PARTICIPACION EFECTIVA DE LOS AYTOS PARA DEFENDER LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD A LA QUE REPRESENTAN

el Grupo Municipal de el Agrupación Electoral Ribera Baja Bizirik. propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO COMO ESTAN HACIENDO OTROS AYTOS DE EUSKADI COMO GASTEIZ IRUN ETC

1) INSTAR AL PARLAMENTO VASCO A QUE RESPETE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL Y SU POTESTAD PARA DESARROLLAR Y EJERCER LAS COMPETENCIAS QUE LE ATRIBUYE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

2) INSTAR AL PARLAMENTO VASCO A NO VULNERAR DICHAS COMPETENCIAS MUNICIPALES MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FIGURA DE ‘PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO SUPERIOR’ QUE SE PRETENDE ESTABLECER EN EL



ANTEPROYECTO DE LEY DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL DE EUSKADI Y QUE MODIFICARÍA LA LEY 4/1990, DE 31 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO, Y POR TANTO INSTAR A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS SOCIALISTAS VASCOS Y NACIONALISTAS VASCOS A QUE RETIREN SU ENMIENDAS CONOCIDA COMO LEY TAPIA Y TAPIA PLUS

2. 3) *INSTAR A EUDEL A MOVILIZARSE ANTE ESTA VULNERACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES Y TOMAR LAS MEDIDAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS NECESARIAS PARA DETENERLA. ...”*

El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), manifiesta que en un acta ya consta que dijo que esta Ley viene por una fundición que querían instalar en un Municipio de Guipuzkoa. Añade que no tienen ninguna potestad, y que así como hace 15 años se propuso por el Gobierno Vasco hacer en el Municipio un basurero de 15 hectáreas, ahora te lo pueden imponer. Concluye señalando que esa Ley debiera haberse recurrido o como mínimo Eudel no tenía que estar de acuerdo.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que se posiciona a favor de defender la autonomía municipal.

La Sra. Concejala, D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)) procede a la lectura de un texto de contestación a la Moción, ateniéndose a la redacción de la Moción que se ha presentado en el Ayuntamiento para su aprobación, y que dice así:

“Ya no hay anteproyecto de ley ni enmienda alguna, porque La Ley de Administración Ambiental de Euskadi ya se debatió en pleno en el Parlamento Vasco y se votó democráticamente.

Ahora es una ley.

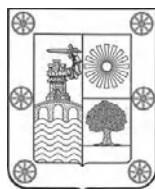
Todo lo que pide la moción ya no se puede hacer porque hace tres meses que se aprobó la ley.

Es más, tengo entendido que la enmienda a la que se refieren en su moción, ha batido los records de debates sobre una sola enmienda a un proyecto de ley.

Las mayores amenazas a las que se enfrenta en este momento la humanidad es la pérdida de biodiversidad y el cambio climático. Lo que nos está llevando a cada uno de nosotros y aunque a veces nos suenen muy alejadas de nuestras preocupaciones diarias y las de nuestros vecinos, a cambiar nuestros hábitos y nuestra manera de consumir, de movernos, de trabajar, etc.

Y todas las herramientas legislativas y normativas que se pongan en marcha han de reflejar los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Objetivos relacionados con la salud y el bienestar; la educación de calidad; agua limpia y saneamiento; energía asequible y no contaminante; trabajo decente y crecimiento económico; reducción de las desigualdades; ciudades y comunidades sostenibles; acción por el clima; vida submarina; vida de ecosistemas terrestres y alianzas para lograr los objetivos.

Porque la ciudadanía mira a las instituciones en busca de políticas que logren frenar la contaminación del aire, del suelo, la derivada de la industria y el transporte; políticas que logren frenar el calentamiento global y desarrollen herramientas que nos permitan adaptarnos a los retos del futuro.



Y todo ello no es posible sin el compromiso individual en primer lugar y sin el compromiso de toda la sociedad. No es posible sin la colaboración público privada. No es posible sin la acción coordinada de todas las instancias políticas: locales, territoriales e internacionales.

La Ley de Administración Ambiental determina el derecho de las ciudadanas y ciudadanos vascos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, toda vez que promueve una economía sostenible mediante la gestión eficiente de los recursos naturales.

Se ha realizado un amplio proceso participativo en los tres territorios, con la gran mayoría de los agentes institucionales y sociales afectados, se han atendido todas las alegaciones e informes preceptivos precisos hasta su aprobación.

Alcanzar estos objetivos requiere de acciones decididas, que cuenten con una base normativa firme que les confiera seguridad jurídica y máxima eficacia. Estamos ante una ley que persigue impulsar la corresponsabilidad público privada en la protección del medio ambiente, ya que la búsqueda de soluciones en los retos medioambientales requiere, la ejecución de actuaciones conjuntas entre las administraciones públicas, el sector económico y la ciudadanía en general.

Para los socialistas, las condiciones que debe reunir cualquier proyecto para ser declarado de "Interés Público Superior" es la doble condición de ser de interés general o público y simultáneamente de interés social medioambiental y promovido a través de las instituciones públicas.

Porque los socialistas creemos que la acción municipal está pegada al territorio y a la realidad de nuestros vecinos. Más que nunca la acción municipal debe garantizar que la idoneidad de los proyectos que se puedan implantar revierta en el bien común, en un bien general, pero en primer lugar no vaya en contra de nuestros vecinos y vecinas.

Porque no permitiremos que se elimine la competencia municipal sino que la misma se convierta en un bien general exigiendo la mayor transparencia de los proyectos, la utilización de las mejores técnicas medioambientales disponibles, la justificación de las ubicaciones y la minimización de su impacto, las debidas evaluaciones de impacto y la participación en las mismas y, en definitiva, el mayor rigor en cualquier proyecto que pueda optar a ser calificado de interés superior y que pueda llegar a afectar a nuestros vecinos y vecinas.

Es una oportunidad para lograr la mejora de la calidad de vida, el bienestar general e ir hacia un futuro sostenible como sociedad y el compromiso hacia los ciudadanos de este municipio."

La Sra. Concejala D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), apoya la defensa de la ley en los siguientes PRINCIPIOS:

"...a) Cautela y acción preventiva, prevención de la contaminación en su origen y «quien contamina paga».

b) El acceso a la información, la transparencia y la participación de la ciudadanía en el diseño y ejecución de las políticas públicas.

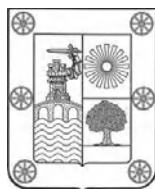
c) Utilización racional de los recursos naturales y uso eficiente de la energía.

d) Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones.

e) Adaptación al progreso técnico de las instalaciones y actividades para la protección del medio ambiente.

f) Responsabilidad compartida entre los agentes públicos y privados.

g) Autosuficiencia y proximidad en la gestión de residuos."



El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), señala que la intervención de la representante del Grupo Municipal (PSE-EE (PSOE)) le parece muy bien, pero con diálogo como era hasta ahora, no con imposición.

El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), manifiesta que todas las peores empresas se colocan en el sur de Álava, en el límite con Castilla y León, y ahora con esta ley se pueden implantar las que quieran y donde quieran.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que no cree que todas las peores empresas se coloquen en el sur de Álava.

Concluidas las intervenciones, se acuerda con el voto a favor de D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), D^a. Myriam García Seco (RBB), D. Julián Antonio López Escudero (PP) y D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), y el voto en contra de D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV) D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)) y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV), rechazar la Moción del Grupo Político Municipal Ribera Baja Bizirik relativa al principio de autonomía municipal y su potestad para desarrollar y ejercer las competencias que le atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL RIBERA BAJA BIZIRIK RELATIVA A LAS CLAUSULAS Y PRÁCTICAS ABUSIVAS DE LA BANCA.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la Moción del Grupo Político Municipal Ribera Baja Bizirik relativa a la banca que dice así:

*“A LOS GRUPOS DE LOS DISTINTOS PARTIDOS Y COALICIONES
CON REPRESENTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE*

INTRODUCCIÓN: LA BANCA, OBJETO DE NUESTRA PREOCUPACIÓN

Los bancos, y antes también las cajas de ahorro, prestan un servicio público y cumplen la función de intermediarios financieros para facilitar la actividad económica y productiva. La liquidación de las Cajas de Ahorro en unos casos, su transformación en Bancos privados en otros y la absorción por estos últimos en otros, ha producido un grave detrimento en la atención a la ciudadanía, con especial incidencia sobre las personas mayores.

1- Clausulas y prácticas abusivas

Las prácticas bancarias de la banca española plagadas de cláusulas abusivas, solo se han corregido en parte por la exigencia de la justicia europea. En un breve repaso de los últimos años nos encontramos con:

- El perjuicio de las llamadas cláusulas suelo,*
- La aplicación de las cláusulas I.R.P.H., que han llegado a dar lugar a diferencias de hasta más de dos puntos en el tipo de interés aplicado.*
- Las cláusulas de vencimiento anticipado de los créditos hipotecarios, incluso con el*



impago de una sola cuota, luego corregido a partir de Septiembre de 2.019.

- *Los cargos de gastos que no correspondían al hipotecado al constituir la hipoteca,*
- *junto a las abusivas comisiones de apertura de estas.*
- *Las Tarjetas Revolving que por el alto tipo de interés que pueden llegar a generar, han dado lugar a sentencias que han declarado la existencia de usura .*
- *La estrategia de obligar a usuarios/as a acudir a los tribunales para disuadirles de reclamar, aun conociendo que la razón asistía al cliente.*

2- Una Banca que ha precisado del dinero público

Además de utilizar las prácticas abusivas vistas y ello de forma generalizada, una parte de la misma, para protección de sus depositantes ha tenido que ser apuntalada/rescatada con 65.000 millones de euros.

Cerrado el tercer trimestre de 2.021, conocemos que el conjunto de la Banca Española , (dato aportado por A.E.B) obtuvo un beneficio atribuido de 11.156 millones de € y el rendimiento del capital fue del 7,2% en el tercer trimestre .

3- Informatización y Digitalización de los procesos administrativos

A esta situación , se ha añadido también estos últimos años la informatización y digitalización de sus procesos administrativos, lo que ha llevado a la necesidad del uso de una tarjeta de débito o de crédito para poder movilizar tu propio dinero, con el abono adicional de crecientes comisiones bancarias por ello y a derivarte a que tengas que realizar cualquier gestión a través de internet.

Este camino de la mecanización ha traído la progresiva eliminación de la atención presencial directa, la reducción de horarios, eliminación de oficinas y disminución de personal. En muchas localidades menores, aquella oficina bancaria que aún quedaba cerró para siempre.

4- Cómo está afectando esto al ciudadano/a, obligado/a usuario/a del intermediario financiero que es el banco.

Indudablemente, está afectando a la ciudadanía en general. Drástica reducción de oficinas bancarias y de personal , así como de reducción de horarios de servicio al público.

Las colas en las calles ante las entidades bancarias, en las que quedan abiertas, son para sentir vergüenza.

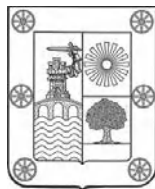
Los ciudadanos/as del ámbito rural, donde antes había una oficina bancaria se ven obligados a desplazarse haya donde todavía siga existiendo.

Han pasado de pagarte por tener una cuenta con dinero a cobrarte por ella, y, en ocasiones, hasta por sacar tu dinero

Los incrementos en las comisiones bancarias afectan en principio al conjunto de la ciudadanía y la excepción , algunas hay, se instala en la paradoja de que precisamente es la persona con un mayor saldo en su cuenta, que más operaciones realiza y da más trabajo al banco, quien puede eludir o disminuir dichas comisiones

La banca siempre ha cobrado más a quien menos tiene, partiendo de que hay que

tratar mejor a quien tiene mayor poder de negociación y de suponer que el pobre le genera más riesgo.Hoy no le interesan clientes pobres



Las prácticas y cláusulas abusivas que la Banca ha realizado y sigue realizando ha tenido y siguen teniendo como personas destinatarias a cualesquiera ciudadanos/as. Pero también es cierto que las ejecuciones hipotecarias han tenido y tienen como principales destinatarios/as a quienes por una u otra causa se encuentran en situaciones de mayor precariedad.

Y si bien este funcionamiento de la banca perjudica a la ciudadanía en general, ello se produce de forma más acusada en la población de más edad.

Las ya citadas colas de pie en las aceras y expuestas a las inclemencias del tiempo, esperando largo tiempo, resultan más perjudiciales, en general, para las personas de más edad.

También es la generación de personas mayores y ahí están/estamos los pensionistas, los más carentes de conocimientos informáticos.

Igualmente volvemos a ser las personas pensionistas, actuales y futuras, las víctimas de las publicaciones de análisis interesados, sesgados y tendenciosos sobre la inviabilidad del Sistema Público de Pensiones que efectúa la Banca y sus pregoneros para socavar la confianza en él y favorecer su negocio de ahorro previsor (seguros, planes de pensiones, EPSV).

5- Y mientras esto ha ocurrido y sigue ocurriendo, cómo se comporta la Banca con sus propios empleados, y cómo lo hace con su oligarquía.

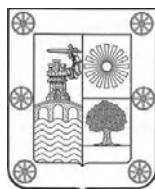
A la vista está, en cuanto puede prescindir de los primeros lo hace a través de las prácticas de extinción de contratos mediante Expedientes de Regulación de Empleo (E.R.E). En el año 2.021, la cascada de despidos a través de E.R.E. de extinción no ha parado (BBVA 2.725 despidos, Caixa Bank 6452 despidos, el Banco Sabadell, tras haber salido de su plantilla más de 1.800 empleados/as en el primer trimestre de 2.021, el día 15 de Octubre, alcanzó un preacuerdo con su representación sindical, para la salida de otros 1.380 empleados/as. El 3 de Diciembre se nos anuncia un principio de acuerdo entre UNICAJA y la mayoría sindical del Banco, para un ERE derivado de la fusión con Liberbank, que afectará a 1.513 empleados/as.

Y no olvidemos que estos despidos generan unas prestaciones de desempleo, contributivas y asistenciales en su caso, así como unas cotizaciones de seguridad social en los convenios especiales, dinero público, en definitiva, un nuevo rescate, aunque no se le llame así, a una Banca Privada que sigue obteniendo jugosos beneficios.

Lo anterior a la par que según el Informe de la Autoridad Bancaria Europea -EBA, en el año 2019 un total de 163 altos cargos de la banca española ganaron al menos un millón de euros aquel año y la remuneración media ascendió a 2,3 millones, la tercera más alta de Europa, solo superada por los banqueros de Liechtestein con 2,6 millones de media y los de Malta con 2.4 millones.

6- Y el escándalo de la subcontratación de trabajos.

Y si ya el coctel de despidos masivos de empleados, con altos costes para el erario público y beneficios empresariales y escandalosas retribuciones para la oligarquía bancaria resulta escandaloso, para colmo nos encontramos que al menos alguno de los grandes bancos no solo "juega " con los puestos de trabajo de su personal en activo, sino que evitan la creación de empleo directo, con el subterfugio de la creación de empresas, con otro nombre, en las que contratan personal para hacer los mismos trabajos que en el propio banco, pero eso sí, sin sujeción al Convenio de la



Banca y con palpable deterioro de las condiciones laborales.

7- Las Oportunidades pérdidas

Se perdió la oportunidad de disponer de una Banca Pública (Bankia) cuyo rescate costó 22.424 millones de euros, de los que solo ha devuelto al Estado 3.302 millones de euros y una vez saneada es absorbida por CaixaBank.

Tras consumarse en fecha 26 de Marzo del presente año, la absorción de Bankia, el Estado que a través del FROB (Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria) era el primer accionista de esta entidad con una participación del 61,8% de su capital social, ve reducida ahora su participación en Caixabank al 16,11%, donde es el segundo accionista por detrás de Critería Caixa, participación que resulta irrelevante como ya quedó demostrado el pasado día 14 de Mayo, en la celebración de la Junta General de Accionistas de Caixa Bank, tras la absorción de Bankia.

De la misma forma que se está perdiendo la oportunidad de utilizar la SAREB (Banco Malo), para paliar, al menos en parte, la carencia de un parque público de vivienda en alquiler.

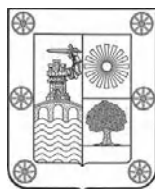
Con el perjuicio adicional derivado de la decisión de Eurostat de incluir a la Sareb dentro de este perímetro de deuda pública, lo que ha supuesto añadir 35.000 millones adicionales, con lo que ahora ya asciende al 122% del P.I .B.

8- Y qué decir de Kutxabank

Si ahora a comienzos de 2.022, nos pedirían a los ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad Autónoma Vasca que contestásemos a la pregunta de si Kutxabank es o no un banco más, a buen seguro que la mayoría diríamos que, a juzgar por sus prácticas bancarias, efectivamente es un banco más.

Todo, o casi todo, lo que podamos decir, en cuanto a la banca en general, es aplicable a Kutxabank:

- *Ha estado en sintonía con las prácticas bancarias de la banca plagadas de cláusulas abusivas, solo corregidas en parte por la exigencia de la justicia europea.*
- *Ha mantenido el criterio de no apearse de mantener las llamadas cláusulas suelo, y cuando se ha visto compelida a ello, ha seguido sin aceptar la devolución de cantidades reclamadas de fechas anteriores a las demandas.*
- *Recurrió al Supremo, sumándose al recurso de más de una treintena de entidades bancarias, contra la sentencia de noviembre de 2018 de la Audiencia Provincial de Madrid que estimó íntegramente el recurso de apelación interpuesto por Adicae y condenó a todos los bancos a devolver las cantidades indebidamente cobradas por las cláusulas suelo.*
- *Ha mantenido la aplicación de las cláusulas I.R.P.H., que han llegado a dar lugar a diferencias de hasta más de dos puntos en el tipo de interés aplicado.*
- *Siguió, hasta que no se vio obligado a cambiar de criterio por la posición del Tribunal Supremo a partir de Septiembre de 2.019, la aplicación del vencimiento anticipado de los créditos hipotecarios con el impago de una sola cuota.*
- *Siguió el criterio general de mantener los cargos de gastos que no correspondían al hipotecado al constituir una hipoteca.*
- *No ha sido ajeno Kutxabank a las abusivas comisiones de apertura en los créditos hipotecarios.*
- *Tampoco es ajeno a la estrategia de obligar a usuarios/as a acudir a los tribunales*



para disuadirles de reclamar, aun conociendo que la razón asiste a los clientes.

- *No destaca Kutxabank por un trato favorable a su clientela, en la escalada de incremento en las comisiones que está siguiendo la totalidad de la banca.*
- *Tampoco las vergonzosas colas a la intemperie para ser atendidos sus clientes y clientas, han sido ajenas a Kutxabank, provocadas en gran medida como consecuencia de la pandemia , sí, pero también por la reducción de oficinas y de personal. Unos 30.000 vascos/as residen a más de 5 Km. de un lugar donde puedan obtener efectivo. Además, con una particularidad , en Kutxabank las colas están más pobladas por la gente de más edad como consecuencia de la procedencia del banco como heredero de las antiguas cajas y de la mayor cuota de clientes/as que precisamente mantiene entre las personas mayores.*

El papel que ejercían en el pasado las Cajas de Ahorro vascas antecesoras de Kutxabank como accionistas activos en los grandes proyectos empresariales de la C.A.V., se va diluyendo de forma progresiva y dando paso a la presencia de Fondas de Inversión sin ningún arraigo en nuestra población , que buscan el sanear en unos casos, mejorar en otros las finanzas de la empresa, por supuesto sin parar en medios en detrimento de las condiciones laborales, despidos, ERE, para llegado el momento adecuado, mejor en el corto plazo y nunca más allá del medio , dar "el pelotazo financiero"

El último ejemplo, por ahora, lo tenemos en el acuerdo de Kutxabank con Mas Movil para desprenderse de la participación del 19,88% del capital que el banco tenía en Euskaltel.

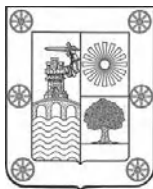
El adelgazamiento de la cartera de participaciones de Kutxabank comenzó precisamente con el propio nacimiento del Banco en 2012, y el paralelo nacimiento del Banco Central Europeo (BCE), nuevo supervisor bancario. En aquel momento la cartera de participaciones accionariales en empresas que no fuesen del propio grupo financiero vasco se situaba en torno a los 4.000 millones de euros. En la actualidad apenas llega a los 1.000 millones. El 9%, de participación en el Consejo de Administración de Iberdrola es ahora del 1%, corregido en parte por la reciente adquisición , no por Kutxabank , sino por la BBK, de un paquete de 620.000 títulos, con lo que eleva su inversión en la compañía eléctrica a un 1,7% del capital social de la misma. Las participaciones que hubo en NH Hoteles, Zeltia, Enagas, ACB, Natra , ya se liquidaron. La participación en Ibermática de la que se llegó a tener el control y en Ingeteam se han visto sensiblemente reducidas , como también se ha reducido la participación en C.A.F. Por ahora se mantiene la participación del 14.02% en Petronor.

Sí, hemos de decir que desde el año 2.014, y de forma continuada, Kutxabank lidera el ranking general de solvencia de la banca española y que, salvo el afer, Kutxabank-Mario Fernández - Mikel Cabieces, que saltó a los medios de difusión en Enero de 2015, podemos hablar de un banco serio.

9- La Necesidad de una Banca Pública

Comenzábamos, en la introducción de la exposición de motivos que nos han llevado a preparar esta moción afirmando que: "los bancos , y antes también las Cajas de Ahorro, prestan un servicio público y cumplen la función de intermediarios financieros para facilitar la actividad económica y productiva .

Dicho lo anterior, no podemos olvidar, que la Banca Privada , como empresa mercantil que es, tiene como objetivo el de ganar dinero. Es decir, hay que distinguir



el negocio de la función de Banco.

Si la privatización sirve de excusa para esquivar la función original e importante del banco, se da rienda suelta a la tiranía financiera. Esa tiranía que vemos todos los días, pretende al menos dos objetivos: remitiéndonos a la vía telemática apartar la mirada de la sociedad (ellos se enteran de todo y el resto de nada) y segundo, presionar a los gobiernos e imponer vetos a políticas públicas, sociales y laborales que no son de su agrado, ya que no satisfacen sus intereses de rentabilidades económicas.

Si hemos visto la carencia generalizada, en unos casos más y en otros menos, de una actividad ética en el hacer cotidiano de la banca y además hemos puesto de manifiesto que si ello va en perjuicio de la ciudadanía en general, afecta en mayor medida a las personas más desprotegidas de la sociedad y a las personas de más edad, entre las que nos encontramos una gran mayoría de las personas pensionistas, está sobradamente justificado que el Movimiento de Pensionistas de Euskalherria, aquí Pentsionistak Araba, presente esta moción y a través de ella afirme que se hace necesario un Banco Público que haga de vigía y sirva de modelo comparativo de las prácticas de los bancos privados.

Pero la realidad es que no tenemos ese necesario Banco Público. Sólo podríamos hablar del Instituto de Crédito Oficial (ICO) como Banco Público.

Las Líneas ICO son líneas de financiación de actividad a corto, medio o largo plazo para cualquier tipo de inversión y en condiciones competitivas, con las que el Gobierno facilita fondos, pero no directamente, sino con la intermediación de las entidades de financiación autorizadas, en definitiva entidades de crédito (Banca Privada en su práctica totalidad) .7•

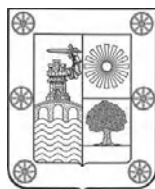
De otra parte, estos créditos se conceden a colectivos muy concretos: autónomos, empresas y entidades públicas o privadas que operen en España, no así a personas físicas en general, si bien ha habido alguna excepción.

De ahí, la petición de una BANCA PUBLICA que se rija por el principio de:

Cobrar más a quién más tiene, haciendo recaer el costo de la gestión en quienes mayoritariamente se sirvan de ese servicio.

En base a todo lo expuesto en la exposición de motivos realizada, del Pleno de este Ayuntamiento al que nos dirigimos, solicitamos apruebe lo que sigue:

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia solicita a todas las entidades bancarias presentes en el término municipal de ...Ribera Baja... que se abra en cada oficina de la misma radicada en este término, una ventanilla que garantice a toda la ciudadanía, y de forma preferencial a los mayores de 65 años, el servicio presencial en la misma durante toda la jornada laboral.*
- 2. El Pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia solicita a todas las entidades bancarias presentes en el término municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia que en tanto existan restricciones de acceso a locales y/o se hayan de guardar medidas de distanciamiento interpersonal; dando cumplimiento a las mismas y a cualesquiera otras que sea preciso, se habilite en cada sucursal de la entidad, en que ello resulte materialmente factible, una sala de espera con la máxima cabida posible, o se instrumenten otras medidas,*



al objeto de evitar la formación de colas de clientes a la intemperie del tiempo en la calle.

3. *El Pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia solicita a todas las entidades bancarias presentes en el término municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia a que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 19/2017 de 24 de Noviembre, la Orden ECE/228/2019 de 28 de Febrero y el Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por los que se regulan las cuentas de pago básicas, en el nivel 1º con abono de comisión mensual y en el nivel 2º de gratuidad destinado a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión financiera , hagan extensa difusión de dicha posibilidad y simplifiquen, la exigencia de documentación a aportar a quien solicite dichas cuentas.*
4. *El Pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia solicita a todas las entidades bancarias presentes en el término municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia a que expidan a las personas mayores de 65 años que lo soliciten, las tarjetas de débito gratuitas, sin comisión alguna, sin sujeción a ninguna contrapartida de límites de utilización, ni requisitos de saldo determinado , importes mínimos de utilización , tenencia de otros productos bancarios o similares.*
5. *Teniendo en cuenta que, en su actividad habitual, la banca ejerce unas funciones privadas de conformidad con sus clientes, tales como suscripción de un Plan de Pensiones, de un Fondo de Inversión , tenencia y gestión de un "paquete" accionarioal , alquiler de una Caja fuerte ..., actividad que el cliente no se ve obligado a realizar. Pero a la vez ejerce unas funciones de carácter público en las que el "cliente" no concierta , sino que ineludiblemente tiene que aceptar la intermediación del banco sin otra alternativa , como son las de depositante, retirada de su propio dinero, abono de suministros imprescindibles tales como gas, electricidad ..., abono de impuestos y tasas ...*

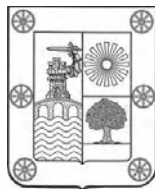
El Pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia solicita al Banco de España a que establezca una nítida distinción de las funciones privadas y públicas que ejerce la banca y establezca la gratuidad de estas últimas o en su defecto una comisión mínima.

6. *El Pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia solicita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa), así como al Banco de España, a que constituya una BANCA PUBLICA , compatible con la Banca Privada existente, que cumpliendo las funciones públicas inherentes a la Banca y siendo de acceso para personas físicas, se rija por el principio de:*

Cobrar más a quien que más saldo tenga depositado en ella, y hacer recaer el costo de la gestión de recibos y demás medios de pago y cobro y otras prestaciones , esencialmente en las personas físicas o jurídicas que se aprovechen mayoritariamente de ese servicio."

7. *El pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia dará traslado de los acuerdos 1 al 4 a todas las entidades bancarias presentes en su término municipal , así como a los organismos citados en los acuerdos 5 y 6.*

El Sr. Concejal D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), realiza la siguiente intervención:



*“ESTA MOCION NOS LLEGA REMITIDA POR LA COORDINADORA DEL MOVIMIENTO DE PENSIONISTAS DE ALAVA Y HEMOS CREIDO CONVENIENTE TRAERLA AQUI COMO NOS PEDIAN PUES ESTAMOS TOTALMENTE DE ACUERDO CON ELLOS Y DE UNA VEZ HAY QUE ACABAR CON LAS MALAS PRACTICAS EN GENERAL DE LA BANCA ESPAÑOLA
EN RESUMEN*

1 PRACTICA Y CLAUSULAS ABUSIVAS

2 TODOS SABEMOS QUE ESA BANCA TUVO QUE SER RESCATADA CON DINERO PUBLICO EL CUAL NO HAN DEVUELTO 65000 MILL Y SIN EMBARGO AÑO A AÑO SUS BENEFICIOS AUMENTAN CONSIDERABLEMENTE 11000 EN 2020

3- Informatización y Digitalización de los procesos administrativos

MENOR ATENCION PRESENCIAL Y DIRECTA la reducción de horarios, eliminación de oficinas y disminución de personal. En muchas localidades menores, aquella oficina bancaria que aún quedaba cerró para siempre.

Han pasado de pagarte por tener una cuenta con dinero a cobrarte por ella, y, en ocasiones, hasta por sacar tu dinero

Los incrementos en las comisiones bancarias afectan en principio al conjunto de la ciudadanía y la excepción, algunas hay, se instala en la paradoja de que precisamente es la persona con un mayor saldo en su cuenta, que más operaciones realiza y da más trabajo al banco, quien puede eludir o disminuir dichas comisiones

La banca siempre ha cobrado más a quien menos tiene, partiendo de que hay que tratar mejor a quien tiene mayor poder de negociación y de suponer que el pobre le genera más riesgo. Hoy no le interesan clientes pobres

5. Y mientras esto ha ocurrido y sigue ocurriendo, cómo se comporta la Banca con sus propios empleados, y cómo lo hace con su oligarquía.

DESPIDOS ERES ERTES COBRANDO PRESTACIONES DE LA SS ETC MIENTRAS SUS DIRECTIVOS COBRA DE MEDIA 2,3 MILLON DE €

Se perdió la oportunidad de disponer de una Banca Pública (Bankia) cuyo rescate costó 22.424 millones de euros, de los que solo ha devuelto al Estado 3.302 millones de euros y una vez saneada es absorbida por CaixaBank.

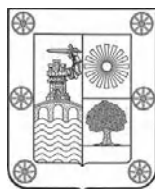
El papel que ejercían en el pasado las Cajas de Ahorro vascas antecesoras de Kutxabank como accionistas activos en los grandes proyectos empresariales de la C.A.V., se va diluyendo de forma progresiva y dando paso a la presencia de Fondos de Inversión sin ningún arraigo en nuestra población

De ahí, la petición de una BANCA PUBLICA que se rija por el principio de:

Cobrar más a quién más tiene, haciendo recaer el costo de la gestión en quienes mayoritariamente se sirvan de ese servicio.

En base a todo lo expuesto en la exposición de motivos realizada, del Pleno de este Ayuntamiento al que nos dirigimos, solicitamos apruebe lo que sigue:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia solicita a todas las entidades bancarias presentes en el término municipal de ...Ribera Baja... que se abra en cada oficina de la misma radicada en este término, una ventanilla que garantice a toda la ciudadanía, y de forma preferencial a los mayores de 65 años, el servicio presencial en la misma durante toda la jornada laboral.



2. *El Pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia solicita a todas las entidades bancarias presentes en el término municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia que en tanto existan restricciones de acceso a locales y/o se hayan de guardar medidas de distanciamiento interpersonal; dando cumplimiento a las mismas y a cualesquiera otras que sea preciso, se habilite en cada sucursal de la entidad, en que ello resulte materialmente factible, una sala de espera con la máxima cabida posible, o se instrumenten otras medidas, al objeto de evitar la formación de colas de clientes a la intemperie del tiempo en la calle.*

3. *El Pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia solicita a todas las entidades bancarias presentes en el término municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia a que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 19/2017 de 24 de Noviembre, la Orden ECE/228/2019 de 28 de Febrero y el Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por los que se regulan las cuentas de pago básicas, en el nivel 1º con abono de comisión mensual y en el nivel 2º de gratuidad destinado a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión financiera, hagan extensa difusión de dicha posibilidad y simplifiquen, la exigencia de documentación a aportar a quien solicite dichas cuentas.*

4. *El Pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia solicita a todas las entidades bancarias presentes en el término municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia a que expidan a las personas mayores de 65 años que lo soliciten, las tarjetas de débito gratuitas, sin comisión alguna, sin sujeción a ninguna contrapartida de límites de utilización, ni requisitos de saldo determinado, importes mínimos de utilización, tenencia de otros productos bancarios o similares.*

5. *Teniendo en cuenta que, en su actividad habitual, la banca ejerce unas funciones privadas de conformidad con sus clientes, tales como suscripción de un Plan de Pensiones, de un Fondo de Inversión, tenencia y gestión de un “paquete” accionarial, alquiler de una Caja fuerte..., actividad que el cliente no se ve obligado a realizar. Pero a la vez ejerce unas funciones de carácter público en las que el “cliente” no concierta, sino que ineludiblemente tiene que aceptar la intermediación del banco sin otra alternativa, como son las de depositante, retirada de su propio dinero, abono de suministros imprescindibles tales como gas, electricidad..., abono de impuestos y tasas...*

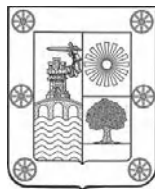
El Pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia solicita al Banco de España a que establezca una nítida distinción de las funciones privadas y públicas que ejerce la banca y establezca la gratuidad de estas últimas o en su defecto una comisión mínima.

6. *El Pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia solicita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa), así como al Banco de España, a que constituya una BANCA PUBLICA, compatible con la Banca Privada existente, que cumpliendo las funciones públicas inherentes a la Banca y siendo de acceso para personas físicas, se rija por el principio de:*

Cobrar más a quien que más saldo tenga depositado en ella, y hacer recaer el costo de la gestión de recibos y demás medios de pago y cobro y otras prestaciones, esencialmente en las personas físicas o jurídicas que se aprovechen mayoritariamente de ese servicio.

7. *El pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia dará traslado de los acuerdos 1 al 4 a todas las entidades bancarias presentes en su término municipal, así como a los organismos citados en los acuerdos 5 y 6.”*

El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), señala que ese documento procede de los jubilados de Vitoria y que cree que han conseguido firmas y lo han llevado al Parlamento.



El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), indica que es un movimiento a nieve nacional.

El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), manifiesta que a nivel municipal hay que defender que se mantenga este servicio, y cree que el Parlamento ya ha adoptado alguna decisión al respecto.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que el tema bancario no es competencia municipal, pero que no obstante, si se debería intentar que la caja dé el mejor servicio posible a los mayores, respecto al resto de cuestiones indica que no nos corresponden.

La Sra. Concejala, D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)) realiza la siguiente intervención:

“Como ya ha dicho el grupo AERBI, efectivamente el Gobierno de España, está trabajando desde el inicio de la legislatura para garantizar la atención personalizada de las personas mayores por parte de las entidades financieras.

Se ha ampliado el Protocolo firmado en julio de 2021 con las asociaciones de la banca, que incluye nuevas medidas para garantizar la atención personalizada de los ciudadanos, especialmente para las personas de mayor edad.

El protocolo de actuación presentado por las entidades financieras incluye un decálogo de medidas que garantizan la atención presencial y telefónica, la mejora del acceso a cajeros, una formación adecuada a las necesidades de este colectivo y un seguimiento de las medidas implantadas.

Se distinguen dos nuevos apartados:

- *Adopción de nuevas medidas dirigidas a mejorar **la atención personalizada de personas mayores o con discapacidad.***
- *Contribuir de forma proactiva a acelerar los avances hacia una economía inclusiva, **especialmente en los entornos rurales o colectivos en riesgo de exclusión***

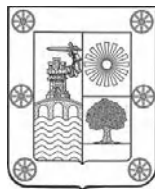
Otras medidas a la que las entidades financieras se comprometen, es a garantizar la atención presencial y telefónica, la mejora del acceso a cajeros, una formación adecuada a las necesidades de este colectivo y un seguimiento de las medidas implantadas.

*También existe un paquete de medidas para **mejorar la accesibilidad en los entornos rurales o colectivos en riesgo de exclusión, como:***

- *La elaboración y actualización del mapa del acceso a servicios financieros en la España rural.*
- *Adaptación de páginas web, apps y resto de canales para convertirlas en instrumentos más accesibles a los productos y servicios bancarios, previa consulta con los usuarios a través de encuestas u otros instrumentos.*
- *Reforzar los canales de atención telefónica como alternativa para los clientes que no pueden ir a una oficina o carecen aún de las capacidades para hacer gestiones mediante banca electrónica.*

Creo que casi todas las propuestas que plantea, el Gobierno de España ya las está llevando a cabo.

Las instituciones no podemos interferir en cómo se ha de gestionar una empresa privada.”



La Sra. Concejala D^a. Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)) que no obstante no tratarse de una competencia municipal, el Ayuntamiento puede interesarse por el funcionamiento de la Kutxa.

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), se manifiesta de acuerdo con lo indicado por la representante del Grupo Municipal Socialista respecto a que no es una competencia municipal ya que la banca es una Entidad privada, pero al margen de eso se puede concertar una reunión con la única oficina que hay en el pueblo, para ver cómo se va a llevar a cabo la atención a las personas mayores y a las personas con diversidad funcional, tras los acuerdos adoptados por el Gobierno Central.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que a pesar de que van a votar en contra de la moción, van a solicitar una reunión con la Caja y con algún órgano superior, a la cual podrán asistir.

El Sr. Concejala, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), señala que la cuestión no está arreglada ya, aunque se vaya a solventar; por otra parte indica que le parece bien la solicitud de reunión. Concluye señalando que aunque no sea competencia municipal hay que ayudar a las personas vecinas del Municipio, y que con la reunión se da por satisfecho.

Concluidas las intervenciones, se acuerda con el voto a favor de D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) y D^a. Myriam García Seco (RBB), la abstención de D. Julián Antonio López Escudero (PP) y el voto en contra de D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV) D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)), D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV), rechazar la Moción del Grupo Político Municipal Ribera Baja Bizirik relativa a la banca.

2º.- ACTIVIDAD DE CONTROL

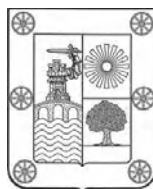
1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA. *A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación de las resoluciones que se han adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyo resumen es el siguiente:*

LISTADO DE DECRETOS PLENO 14 MARZO 2022

Num 2 de fecha 12 de enero de 2022. Convocatoria sesión ordinaria del Pleno para el día 17 de enero de 2022

Num 3 de fecha 13 de enero de 2022. Aprobación liquidación gastos del colegio 2020

Num 4 de fecha 17 de enero de 2022. Designación Secretaria accidental por la baja de la Secretaria.



Num 5 de fecha 18 de enero de 2022. Devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos, por baja definitiva. 9276BCH

Num 6 de fecha 18 de enero de 2022. Bonificación por vehículo histórico. VI5726T

Num 7 de fecha 18 de enero de 2022. Bonificación por vehículo histórico. L4413S

Num 8 de fecha 20 de enero de 2022.M.C. Solicitud de licencia de obras para cambio de Tejado uralita

Num 9 de fecha 20 de enero de 2022. M.S.- Solicitud de licencia de obras para Vallado finca rustica

Num 10 de fecha 20 de enero de 2022.J.B. Solicitud de licencia de obras para cambio de ventanas

Num 11 de fecha 20 de enero de 2022. S. F. Solicitud de licencia de obras para, cambio de ventanas

Num 12 de fecha 20 de enero de 2022 A. E, Solicitud de licencia de obras para reforma de piso

Num 13 de fecha 20 de enero de 2022.- M. M. Solicitud de licencia de obras para Rampa cota 0

Num 14 de fecha 21 de enero de 2022. Devolución cuotas de actividades culturales y deportivas curso 21-22

Num 15 de fecha 24 de enero de 2022.- Aprobación del gasto de la remesa F-2021-22

Num 16 de fecha 24 de enero de 2022.- Aprobación de la Remesa de facturas f-2021-22

Num 17 de fecha 26 de enero de 2022.- Pago de nóminas enero 2022.

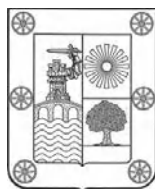
Num 18 de fecha 26 de enero de 2022.- Bajas de oficio del padrón

Num 19 de fecha 27 de enero de 2022.- Aprobación presupuesto prorrogado

Num 20 de fecha 31 de enero de 2022. Contrato menor 1/2022.Adjudicación mediante contrato menor Redacción de pliegos de cláusulas administrativas para varios contratos (limpieza viaria, alumbrado público, club joven y ludoteca).

Num 21 de fecha 3 de febrero de 2022. Licencia de obras instalación placas solares C. C. en Manzanos

Num 22 de fecha 9 de febrero de 2022. Bonificación ibi por familia numerosa. U. B.R. C/ Zaldiaran , 9 de Manzanos



Num 23 de fecha 10 de febrero de 2022. Licencia de obras rehabilitación de casa rural de B. S. en Manzanos

Num 24 de fecha 14 de febrero de 2022. Contrato 2/2022. Realización de actividad juvenil especial por Carnaval.

Num 25 de fecha 14 de febrero de 2022. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato de redacción del proyecto técnico, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la obra de "sustitución de impermeabilización y revestimiento del vaso polivalente de las piscinas de Ribera Baja.

Num 26 de fecha 16 de febrero de 2022. Aprobación del padrón del impuesto de vehículos 2022.

Num 27 de fecha 16 de febrero de 2022. Aprobación exención del impuesto de vehículos por minusvalía. 4465HTJ

Num 28 de fecha 16 de febrero de 2022.- Aprobación del gastos de la remesa F-2021-23 y F-2022-1

Num 29 de fecha 16 de febrero de 2022.- Aprobación de la Remesa de facturas f-2021-23 y F-2022-1

Num 30 de fecha 18 de febrero de 2022. Contrato 3/2022. Campaña consumo responsable para niños hasta 7 años.

Num 31 de fecha 18 de febrero de 2022. Contrato 4/2022. Campaña consumo responsable para jóvenes.

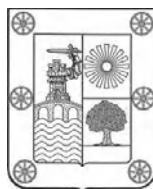
Num 32 de fecha 18 de febrero de 2022. Contrato 5/2022. Suministro y colocación de césped precultivado y siembra de césped en Plaza los cooperantes.

Num 33 de fecha 18 de febrero de 2022. Contrato 6/2022. Sustitución de sumideros en polígono la Coba.

Num 34 de fecha 18 de febrero de 2022. Conceder licencia de obras a MERLIN LOGÍSTICA S.L.U., para la Construcción del Edificio 3-Fase 1 del Centro de Procesamiento de Datos descrito en el proyecto redactado por la Ingeniería LKS-Krean, y visado en fecha 23 de noviembre de 2021, en la parcela catastral 2387 del Polígono 1.

Num 35 de fecha 22 de febrero de 2022. Contrato 7/2022. Suministro de cajas de archivo.

Num 36 de fecha 22 de febrero de 2022. Aprobar los programas para el fomento de la igualdad y prevención de la violencia machista en el Municipio de Ribera Baja, elaborados por la Técnico de Igualdad de la Cuadrilla de Añana, a desarrollar en este Municipio durante el año 2022, cuyo coste asciende a la cantidad de 5.797.54 euros.



Num 37 de fecha 23 de febrero de 2022. Modificar la redacción del punto primero del Decreto 36/2022 de fecha 22 de febrero.

Num 38 de fecha 23 de febrero de 2022. Aceptar la renuncia presentada por la mercantil ARABA LOGÍSTICA S.A, a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Supermanzana 7 del Plan Parcial de la Plataforma Logística ARASUR, y declarar concluso el procedimiento

Num 39 de fecha 24 de febrero de 2022. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Supermanzana 7 de la 1ª Fase (zona Sur) del Plan Parcial de la Plataforma Logística ARASUR, promovido por ARABA LOGÍSTICA S.A.

Num 40 de fecha 24 de febrero de 2022. Convocatoria pleno extraordinario 1 de marzo de 2022.

Num 41 de fecha 24 de febrero de 2022. Convocatoria comisión cuentas 1 marzo 2022.

Num 42 de fecha 24 de febrero de 2022. Nominas febrero 2022

Num 43 de fecha 24 de febrero de 2022. Solicitar ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, clasificadas G4, G5 y G6, dirigidas a entidades de carácter público, una subvención por importe de 61.965,53 euros con destino a las actuaciones de "Adecuación de espacio deportivo multiusos para la realización de actividades esporádicas u ocasionales.

Num 44 de fecha 25 de febrero de 2022. Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CARPA PARA EL COLEGIO PÚBLICO UNAMUNZAGA, a la licitadora OKATENT S.L

Num 45 de fecha 1 de marzo de 2022. Aprobación cláusula adicional 2021 con Osakidetza.

Num 46 de fecha 1 de marzo de 2022. Convocatorio Pleno extraordinario el 4 de marzo 2022.

Num 47 de fecha 1 de marzo de 2022. Aprobar solicitar la subvención para el desarrollo de programas de socialización a través del euskera.

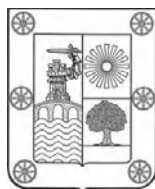
Num 48 de fecha 2 de marzo de 2022. Licencia de obra de J. B. pabellón auxiliar en IGAI

Num 49 de fecha 4 de marzo de 2022. Contrato 8/2022. Suministro de 2 teléfonos móviles para la Arquitecta técnica y el operario de servicios múltiples.

Num 50 de fecha 4 de marzo de 2022. Contrato 9/2022. Teatro feminista con motivo del día 8 de marzo de 2022.

Num 51 de fecha 4 de marzo de 2022. Contrato 10/2022. Actividad pedalenado hacia la igualdad con motivo del día 8 de marzo de 2022.

Num 52 de fecha 7 de marzo de 2022. Contrato 11/2022. Sustitución motor toldo polideportivo.



Num 53 de fecha 7 de marzo de 2022. Licencia de obras acometida luz J.B. en Igai

Num 54 de fecha 8 de marzo de 2022. Aprobación de la Liquidación del presupuesto ejercicio 2021

Num 55 de fecha 9 de marzo de 2022. Contrato 12/2022. Actividad batalla de gallos.

Num 56 de fecha 9 de marzo de 2022. Contrato 13/2022. Taller igualdad crear es crear”

El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), hace referencia a los decretos números 34, 38 y 39, relativos a Arasur, señalando que estas cuestiones espera que se lleven al Pleno ya que siempre pasa lo mismo que no se sabe ni lo que están haciendo, y la aprobación final la tiene que dar el pleno.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) insiste al Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) para que venga un día al Ayuntamiento para consultar toda la documentación que está a disposición de todos y todas los Concejales y Concejalas.

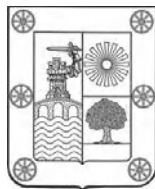
El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), pregunta por el decreto Núm. 20 de fecha 31 de enero de 2022, relativo a “Contrato menor 1/2022.Adjudicación mediante contrato menor Redacción de pliegos de cláusulas administrativas para varios contratos (limpieza viaria, alumbrado público, club joven y ludoteca)”.

Señala la Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que la Secretaria estaba de baja, y como hay que realizar tantas licitaciones para regularizar los diversos contratos vencidos o que van a vencer, y por eso se ha recurrido a una consultoría externa para ir redactando pliegos y no demorar más las contrataciones.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) en relación con el decreto número 25 relativo al expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato de redacción del proyecto técnico, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la obra de “sustitución de impermeabilización y revestimiento del vaso polivalente de las piscinas de Ribera Baja, pregunta a que se debe esta contratación.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que hay una fuga de agua en la piscina y por ello se ha tenido que convocar esta licitación para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la obra, de la cual ha resultado adjudicatario del contrato, D. Ignacio Pedreira Ruiz de Arcaute. Indica que para hacer la obra se traerá al pleno el expediente para financiarla con remanente de tesorería procedente de la liquidación del ejercicio 2021.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que habría que ver qué falló en la obra anterior que se hizo para impermeabilizar las instalaciones, si falló el diseño en el proyecto o la ejecución de la obra, y en su caso, reclamar alguna responsabilidad al redactor o a la empresa anterior que llevó a cabo la impermeabilización.



Indica la Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que la empresa que redactó la obra ha quebrado.

Señala el Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) que parece que finalmente se ha solicitado una ayuda a través del Programa de Desarrollo Rural con destino a las actuaciones de "Adecuación de espacio deportivo multiusos para la realización de actividades esporádicas u ocasionales".

Indica la Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que nos indicaron que se podría encajar

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que los decretos números 48 y 53 se refieren a dos licencias de obras en Igai y pregunta para qué es.

La Sra. Alcaldesa responde que se trata de una explotación apícola.

El Sr. Concejal D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), señala que respecto a Arasur intentará ver la documentación, y respecto al parking pregunta si hay algún estudio de las necesidades.

Responde la Sra. Alcaldesa que, mientras no esté disponible el dinero, lo único que hay es la última modificación puntual de las normas que se aprobó, pero aún no está concretado dónde se va a ubicar el parking. Añade que hay que adquirir dos parcelas y una pequeñita.

El Sr. Concejal D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), manifiesta que no se ha explicado por qué no se llevó a cabo la expropiación de esas parcelas.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que se desistió porque se cambió la idea respecto a dónde tendría que ir ubicado el parking.

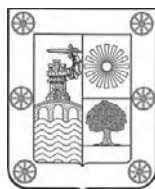
Concluidas las intervenciones la Corporación se da por enterada de los decretos citados.

2º DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la información económica financiera correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre.

La Corporación se da por enterada.

3º. INFORMES DE ALCALDÍA.-

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) informa a la Corporación que hay intención de que a principios de abril estén preparados los pliegos para las licitaciones de los contratos de reforma de piscina, limpieza viaria, asesoramiento y es posible que alguno más.



La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala a todos los miembros de la Corporación que la Alcaldía es el órgano que decide el orden del día, y les recuerda que cuando quieran incluir en el orden del día de las sesiones alguna Moción deberán presentarlas unos días antes del día de la convocatoria, porque en caso contrario, no se da tiempo al resto de grupos políticos municipales para presentar mociones alternativas, por ello si se presenta el mismo día irá para el pleno siguiente.

El Sr. Concejel, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que incluso en el mismo pleno los grupos políticos municipales pueden solicitar que por urgencia se trate alguna moción.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) indica que es mejor presentarlas unos días antes, para que el resto de grupos políticos puedan presentar enmiendas.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Concejel. D. Julián Antonio López Escudero (PP), formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Señala que en enero preguntó por el expediente de cambio de denominación del Municipio, porque está en marcha desde noviembre del año 2020 y sorprende que aún no se haya resuelto.

La Secretaria informa que se ha retomado el expediente, y se ha tenido que volver a publicar porque había un error en los días de publicación, y se ha solicitado un informe a la Sociedad de la Estudios Vascos-Eusko Ikaskuntza.

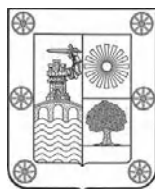
- Respecto a la Urbanización de la R12, señala que hay pendiente de liquidar con los propietarios la cuenta de la urbanización. Indica que llevan más de un año intentando contactar con los representantes municipales para solucionar este asunto, y no se les ha dado una solución, y el banco trimestralmente cobra intereses.

Por ello ruega que se acometa esta cuestión si hace falta por medios externos y que se analice y solucione.

El Sr. Concejel, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), manifiesta que es fácil realizarlo.

- En relación con la cantidad que se invirtió el año pasado en rutas turísticas, señala que le gustaría saber qué se ha hecho.

El Sr. Concejel, D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV) señala que se ha hecho una ruta circular incluyendo todos los pueblos de Ribera Baja/Erriberabeitia, se han señalizado y se han hecho unos paneles grandes en cada pueblo indicando lo que hay y cómo se accede al siguiente pueblo. Añade que el coste de la actuación se debe a que había que marcarla, además de los pivotes y los paneles, porque cada panel



cuesta más de mil euros; señala que si quiere, le facilita el presupuesto que presentó la empresa.

El Sr, Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP), manifiesta que pensaba que hacer una ruta era diseñar rutas nuevas, y no marcar caminos.

El Sr. Concejal, D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV) señala que la idea es que la gente de fuera sepa que existe esa ruta, y por eso se señala.

El Sr, Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) responde que entonces no se ha hecho nada, porque todos son caminos de parcelaria o carreteras.

El Sr. Concejal, D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV) insiste que se han hecho para que la gente de fuera, que no los conoce, no se pierda.

El Sr, Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que lo interesante es hacer rutas que no están, o recuperar las que se hayan perdido. Señala que va a presentar un escrito sobre una iniciativa para trabajar el turismo sostenible y también educativo, que tiene que ver con las rutas de la zona norte y las que lindan con Ribera Alta, aunque aún no está desarrollada.

- El Sr, Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP), respecto al tema de las energías renovables, señala que hay puntos fuertes; el más notable es junto al Parque Solar, hay una zona del Ayuntamiento; también señala que hay estudios respecto a los antiguos molinos, tres de los cuales, al menos, produjeron electricidad hasta mediados del siglo XX, y que igual podrían producir electricidad ; el silo está sin uso actualmente, la actividad de biomasa; proyectos relacionados con Garoña, etc. Señala que hay que buscar iniciativas que podrían cristalizar en algún proyecto interesante.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) pregunta al Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) qué fin propone para las placas solares.

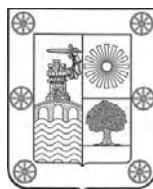
Responde el Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) que no sabe qué se puede hacer con el terreno, pero quizás se podría cambiar el uso.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) indica que su intención es hacer una cooperativa energética.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP), manifiesta que no le ve, que eso se podría hacer en algunas parcelas aunque no fuera industrial , y en las parcelas industriales que se permita hacer algo más y no cubrirlo todo de placas.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que entre la ermita y el depósito de agua son terrenos de la Junta Administrativa, sobre el cual el Ayuntamiento no puede decidir.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) pregunta si no se van a hacer, por ejemplo, pabellones.



Responde la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que, hay pabellones de sobra en La Coba, pero insiste en que no se puede contar con bienes de otras administraciones.

El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), manifiesta que la Alcaldesa dice que en las preguntas no debe haber debate, pero sin embargo si se observan las Actas, sí que hay debate, y ahora lo está habiendo entre el representante del Grupo Municipal Popular y la Sra. Alcaldesa, y a él en todas las preguntas en que ha habido debate se le ha cortado.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que las preguntas del representante del Grupo Municipal Popular son concisas y se están dando explicaciones.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP), manifiesta que en relación con los dos informes que le ha remitido el Arquitecto respecto a la zona de Arasur , no le ha quedado claro cómo han quedado estas parcelas y lo que ha percibido el Ayuntamiento; añade que 12.000 metros eran zona deportiva dotacional y se cambió a zona verde por culpa nuestra. Continúa señalando que se perdió económicamente, y que todos y todas sabemos la razón de que se aprobara así; continúa señalando que uno de los Concejales era parte de Arasur, y si por fin ahora se ha puesto fin a esa anomalía, a partir de ahora espera que no haya esa manga ancha, y no se renuncie a derechos que otorga la Ley.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que probablemente fuera más ágil que acudiera un día al Ayuntamiento para que el Arquitecto le solventara sus dudas.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP), responde que podría acudir, pero sería fácil explicar en un informe qué es lo vigente, y qué se puede hacer y qué no.

La Sra. Concejala D^a. Myriam Garcia Seco (RBB), formula dos preguntas y un ruego:

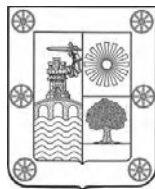
- Pregunta cuándo se van a resolver las ayudas a la hostelería.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que en breve.

- Pregunta respecto a la solicitud a carreteras para hacer aceras en Comunión.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que han preguntado en Carreteras de Diputación, y comunican que en el puente no se pueden hacer aceras por las medidas de la calzada, pero se puede consultar qué medidas nos proponen porque en la red de carreteras tiene un nivel de conflictividad alto.

- Pregunta si en el tramo que hay entre la plaza y el Polideportivo, se podría reducir más la velocidad permitida.



La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que ya se ha consultado, y les han dicho que como se trata de una carretera, se puede ir a 50 km/h y a 30 km/hora sólo en lo marcado como zona escolar. Añade que se está elaborando un plan para presentar en carreteras, solicitando diversas actuaciones.

El Sr. Concejal. D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), formula las siguientes preguntas y ruegos:

- El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), señala que tanto la biblioteca como los cursos del Aula Mentor deben ser adecuadamente publicitados para que la población conozca la existencia de esos recursos, y haga uso de ellos.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala respecto al Aula Mentor que nos han dado el año pasado 4.000,00 euros para la puesta en funcionamiento del servicio, y respecto a la biblioteca se está organizando el sitio, qué libros se van a incorporar, etc.

El Sr. Concejal, D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato señala que se va a entrar en la Red de Bibliotecas del País Vasco. Añade que no es preciso que exista una gran cantidad de libros físicos porque también se puede acceder a volúmenes on line. Añade que la Red de bibliotecas da hasta 4.000,00 euros para la adquisición de libros.

- Señala que hace más de un mes ha solicitado un informe urbanístico y legal respecto a la afección del trazado del TAV al Municipio; añade que cree que el Ayuntamiento debiera solicitar un informe al respecto, pero no tienen interés.

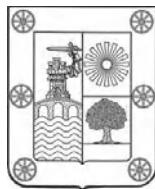
La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que ya se lo ha recordado al Arquitecto Municipal.

El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), manifiesta que igual habría que contratar la emisión del informe a una consultoría externa.

El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), manifiesta que hay veces que se viene al Pleno y no se sabe para qué, porque los asuntos importantes se resuelven por resolución o decreto. Añade que la oposición de este Ayuntamiento la integran cuatro personas, y considera que se debiera tener en cuenta sus opiniones e intentar lograr mejoras entre todas y todos, porque el hecho de que se disponga de una mayoría política no debe suponer que se imponga. Manifiesta que cinco puntos del orden del día ya venían hechos y no había nada que discutir, y que se traen al Pleno los asuntos cuando interesa o cuando lo impone la ley. Concluye señalando que no le parece lógico que en el espacio de dos meses no se traiga a Pleno ninguna cuestión que suscite debate.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que muchas veces han solicitado a la oposición que se hagan aportaciones, y no se ha recibido ninguna.

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), indica que no se tienen nunca en cuenta sus aportaciones.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que cuando sale una convocatoria de subvención se pide a todas y todos que hagan aportaciones para solicitar y no se hacen. Indica que se hagan propuestas y se tendrán en cuenta si se ve que podría salir adelante la solicitud.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión plenaria a las diecinueve horas dieciocho minutos del día de comienzo, extendiéndose la presente Acta, de lo que yo, como Secretaria del Ayuntamiento, doy fe.

V^o B^o
LA ALCALDESA

Fdo.: D^a. Miren Santamaría Martínez

LA SECRETARIA

Fdo.: D^a. M^a Carmen Rojo Pitillas